CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA-CCSM
Vigencias 2020 y 2021

CGR-CDSCYDR No. 017
Noviembre de 2022

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA-CCSM
Vigencias 2020 y 2021

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional	Sigifredo López Tobón
Director de Vigilancia Fiscal Sector Educación, Ciencia y Tecnología Recreación y Deporte	Luis Gabriel Vásquez López
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Cecilia Piza Lozada
Supervisor Nivel Central	Jaime Humberto Sanabria Brausin
Gerente Departamental	Iveth Castaño Duarte
Ejecutivo de Auditoría	Luis Alfonso Romero Hurtado
Supervisor Encargado	Yolanda Meza Cámera
Líder de Auditoría	Hernando De la Cruz Polo
Auditores	María Rodríguez Orjuela Lucy González Brugés María José Castro Vélez

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES……. 4

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA……..... 5
1.2. FUENTES DE CRITERIO DE EVALUACIÓN……..…… 5
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA……..…… 7
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR….……..…… 9
1.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO…….…… 9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... 9
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS……..…….. 9
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO……...…… 10

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS……... 11

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS……..…… 11
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA……..…… 11

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA…….…… 21

3.1. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA ……..…. 21
3.2. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERO…..…… 21
3.3. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 2. ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y REPORTES DIARI…….. 75
3.4. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 3. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INETRNO…….….. 75
3.5. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 4. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO…….…… 76

4. ANEXOS……...…….. 78

1. CARTA DE CONCLUSIONES

816111

Doctora
SILVIA HELENA MEDINA
Presidente Ejecutiva
Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
presidencia@ccsm.org.co
Calle 24 Nº 2-66
Santa Marta Magdalena

Respetada doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nº 4 del 18 de septiembre de 2019, reglamentado por el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República – CGR, realizó auditoría de cumplimiento a los recursos públicos por concepto de la actividad registral, recibidos y ejecutados por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, durante las vigencias de 2020 y 2021.

Es responsabilidad de la administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República expresar, con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos recibidos y ejecutados por la Cámara de Comercio de Santa Marta, que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos remitidos por la administración de la Cámara de Comercio de Santa Marta que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema de información de auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Magdalena. Los períodos auditados tuvieron como fecha de corte el 31 de diciembre de 2020 y 2021, abarcando desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad oportunamente y dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Santa Marta, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021 y atención de denuncias.

1.2. FUENTES DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el objeto de la evaluación y la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, las fuentes de criterios utilizadas son las que se describen a continuación:

Fuentes de criterio
Constitución Política de Colombia
Ley 590 de 2000
Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos
Ley 599 de 2000 y sus modificaciones, adiciones y/o sustituciones.
Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020.
Decreto 403 de 2020
Ley 643 de 2001 y sus decretos modificatorios y reglamentarios.

Fuentes de criterio
Ley 734 de 2002 Modificado por la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”
Ley 789 de 2002 y sus decretos modificatorios y reglamentarios.
Ley 850 del 2003, modificado por el decreto 403 de 2020.
Ley 905 de 2004
Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, modificatorios.
Ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
Ley 1727 del 2014, modificado por el Decreto 2042 de 2014.
Decreto 2650 de 1993
Decreto 1737 de 1998
Decreto 4698 de 2005
Decreto 019 de 2012 y sus decretos modificatorios.
Decreto 1851 de 2013
Decreto 3022 de 2013
Decreto 2042 de 2014. Reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2129 de 2014
Decreto 1074 de 2015
Decreto 1080 de 2015
Decreto 2420 de 2015
Decreto 2496 de 2015
Decreto 1625 de 2016 y sus modificaciones, adiciones y/o sustituciones.
Circular Única del 17 de junio de 2017
Decreto 2483 de 2018
Decreto 2270 de 2019
Decreto Ley 403 de 2020
Resolución 012 de 2018
Resolución 022 de 2018
Resolución CGR 0665 de 2018
Resolución CGR 42 de 2020
Resolución CGR 035 del 2020.
Sentencia C-167 de 1995
Acuerdo 42 del Consejo Directivo Archivo General de la Nación
Circular Única Colombia Compra Eficiente
Varios: - Manual de Presupuesto: Procedimiento para el uso de la partida presupuestal, procedimiento para el seguimiento y modificación del presupuesto y procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto. - Manual de Políticas contables - Manual de Adquisición de Bienes y servicios y manual de procesos y procedimientos. - Procedimiento para la compra de suministro de bienes y servicios - Procedimiento para el registro de activos al inventario administrativo

Fuentes de criterio
- Manual de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento es concordante con los lineamientos definidos para tal fin y está conforme a la normatividad que aplica a la Cámara de Comercio de Santa Marta para el manejo de los recursos públicos recaudados, ejecutados y registrados en los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021.

La determinación del alcance del proceso auditor, se fundamentó en la evaluación realizada a los recursos recibidos y ejecutados por la Cámara de Comercio por concepto de la actividad registral, para lo cual se consideraron los criterios y riesgos identificados en los componentes seleccionados, principalmente en el Decreto 4698 de 2005 y en los "*Procedimientos para la elaboración y aprobación del presupuesto*" y "*Procedimientos para el uso de la partida presupuestal, procedimiento para el seguimiento y modificación del presupuesto y procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto*", recursos ejecutados que durante las vigencias de 2020 y 2021 ascendieron a $7.967.586.793 y de $8.831.259.993 respectivamente, con un nivel de ejecución del 92,4% y 94%.

Se analizaron, además, las ejecuciones de los saldos sin comprometer (remanentes) al finalizar las vigencias de 2019 y 2020 y adicionados y ejecutados durante el 2020 y 2021, por $376.794.088 y $622.429.529 para cada una de las vigencias auditadas.

Para evaluar la gestión presupuestal de la Entidad se tomó una muestra de la ejecución de gastos de personal, honorarios, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones y servicios, cuyos recursos en 2020 ascienden a $6.215.803.392 y en la vigencia de 2021 por $6.956.874.773, equivalentes al 78.01 y 78.77% de los gastos totales respectivamente.

Igualmente, se realizó la respectiva evaluación del Control Fiscal Interno y la efectividad del Plan de Mejoramiento.

La auditoría enfatizó, además, en la evaluación del proceso de adquisición y recepción de bienes y servicios a través de la revisión de 33 contratos por $4.120.449.581 que representan el 92.71% del valor total contratado. Así mismo, se tomó una muestra de 27 órdenes de compra por $224.443.949, que representa el 26.5% del total, de la vigencia 2020.

En lo correspondiente al 2021 se seleccionaron 40 contratos por $5.488.131.429 con un porcentaje de representatividad del total contratado de 83%. En lo que tiene que ver con las órdenes de compra, la muestra seleccionada fue de 30 por $155.712.868, que representa el 14.24%.

Respecto a los convenios, en el 2020 se suscribieron 11 convenios, seleccionando una muestra de 9 por $6.639.506.092 que representa el 99.89%. En el 2021 no se suscribieron convenios, sin embargo, se ejecutaron 7 de vigencias anteriores por $620.839.697, de los cuales se tomó una muestra de 6 por el valor indicado, es decir, el 100% del valor ejecutado, esto obedece a que 2 de los convenios no presentaron afectación presupuestal, según lo manifestado por la entidad.

En lo relacionado con litigios y demandas, de los 7 procesos y la conciliación judicial reportada, se evaluó una muestra de 3 procesos, de los cuales dos (2) ya se encuentran terminados y el restante está vigente con pretensiones de indemnización de perjuicios de mayor cuantía.

En la gestión financiera y contable se verificaron los procesos de inversión, recaudo por concepto de registro mercantil y administración de los bienes adquiridos con recursos originarios de la función registral.

- Seguimiento al Plan de Mejoramiento

En el desarrollo de esta actuación se evaluaron las evidencias de las acciones de mejora adelantadas, con el propósito de corroborar que lo reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas fuera consistente en lo que se refiere a los hallazgos detectados relacionados con: saldos de naturaleza contraria, cuentas por cobrar recursos privados, saldos de tercero contrario a la naturaleza, partidas conciliatorias. Así mismo en esta actuación los hallazgos objeto de seguimiento fueron:

- Clientes y Deudores varios
- Conciliación de Saldos Inventario y Contabilidad
- Requisitos Contractuales
- Remanentes Presupuestales vigencias 2017 y 2018

- Atención de Denuncias y Alertas reportadas por la DIARI.

En el desarrollo de la auditoría no se recibió denuncia alguna, así como tampoco alertas de la DIARI.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

La auditoría se desarrolló en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Magdalena, con desplazamientos esporádicos a las instalaciones de la Cámara de Comercio cuando se hizo necesario, alternancia que permitió realizar la revisión de los documentos aportados por la entidad, complementada con las entrevistas virtuales y presenciales realizadas a los funcionarios responsables e involucrados en la administración de los recursos objeto de evaluación.

1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la evaluación del control interno fiscal, arrojó un puntaje de 1.886 ubicándose en el rango “con deficiencias”, debido a que los controles implementados por la administración de la Cámara de Comercio no son suficientes para mitigar los riesgos en el manejo de los recursos recibidos por concepto de las actividades registrales, lo cual se refleja en debilidades en el seguimiento, supervisión y control, tal como se describe en los hallazgos relacionados en el acápite de resultados de la auditoría.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Incumplimiento Material Concepto con Reserva

Como resultado de la labor de auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que salvo en lo referente a: no inclusión de remanentes en el presupuesto, pago de intereses por concepto de manejo de tarjetas de crédito, inexactitud de la presentación de la ecuación contable (2020), manejo de activos de la organización, debilidades en el proceso contractual, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normatividad aplicable.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó once (11) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) tienen incidencia fiscal en cuantía de $16.438.549, cinco (5) presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con otra incidencia para el Archivo General de la Nación (OI) y se solicitará la apertura de un proceso administrativo sancionatorio.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes, Sireci, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C, 30 de noviembre de 2022

SIGIFREDO LÓPEZ TOBÓN
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

Aprobó: Luis Gabriel Vásquez – Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Jaime Sanabria B. – Supervisor Nivel central
Yolanda Meza C. – Supervisora encargada
Proyectó: Equipo audito

CES 27 del 29 de noviembre de 2022

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados corresponden a la normativa relacionada con el manejo de los recursos recibidos por concepto de la actividad registral durante las vigencias de 2020 y 2021.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en las vigencias auditadas, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.
- Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, sobre la cámara de comercio.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.
- Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución del recurso público de las vigencias auditadas.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Criterios de Auditoría
Constitución Política de Colombia Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Artículo 267, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019: El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.
Ley 590 de 2000 reglamentado por el Decreto 2473 de 2010 Por el cual se expiden disposiciones para promover el desarrollo de las micro, medianas y pequeñas empresas. Artículo 11. Registro Único de las Mipymes. Con el propósito de reducir los trámites ante el Estado, el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes se integrarán en el Registro Único Empresarial, a cargo de las cámaras de comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias. Atendiendo criterios de eficacia, economía, buena fe, simplificación, facilitación de la actividad empresarial, la Superintendencia de Industria y Comercio regulará la organización y funcionamiento del Registro Único Empresarial, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos e información a cargo de las micro,

Criterios de Auditoría
pequeñas y medianas empresas, y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por Internet y otras formas electrónicas.
Ley 594 de 2000 Artículo 2 Ámbito de aplicación Artículo 4 Principios generales Artículo 11 Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos
Ley 599 de 2000 y sus modificaciones, adiciones y/o sustituciones. Código Penal.
Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto 403 de 2020 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Las actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías determinan y establecen la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Modificada por el Decreto 403 de 2020. **Artículo 3º.** Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambiental. **Artículo 5°.** (Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020) Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. **Artículo 6°.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

Criterios de Auditoría
Ley 643 de 2001 y sus decretos modificatorios y reglamentarios Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. **Artículo 55**. Registro de vendedores. Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las cámaras de comercio del lugar y cuando estas no existieren, por delegación de la cámara de comercio, la inscripción se hará en la alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro. En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito.
Ley 734 de 2002. Derogada por la Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario
Ley 789 de 2002 y sus decretos modificatorios y reglamentarios Normas para el empleo y la protección social, modifica algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
Ley 850 del 2003, modificado por el decreto 403 de 2020 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Artículo 3.16 Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.
Ley 905 de 2004 Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 Artículo 23 Cámaras de Comercio. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa concertación con las Cámaras de Comercio, buscará que parte de los recursos que reciben o administran las Cámaras por concepto de prestación de servicios públicos delegados se destine a cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio, con el fin de complementar los recursos de Presupuesto General de la Nación.
Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Criterios de Auditoría
Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, modificatorios Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 44. Sujetos Disciplinables. El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así: El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales (…)
Ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 182. DE LA TASA CONTRIBUTIVA A FAVOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - Rues, son los previstos por las leyes vigentes.
Ley 1727 del 2014, modificado por el Decreto 2042 de 2014 Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2650 de 1993 Por el cual se modifica el plan único de cuentas para comerciantes. Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Objetivo, contenido, catálogo de cuentas, descripciones y dinámicas, campo de aplicación
Decreto 1737 de 1998 Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, establece: "Artículo 1. Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuado, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público".
Decreto 4698 de 2005 "Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones." (compilado por el Decreto único reglamentario 1074 de 2015). Artículo 1°. Los ingresos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las Cámaras de Comercio previstos en la ley, y los bienes adquiridos con estos, serán contabilizados como activos en su balance, en la forma prevista en este decreto. Tales bienes e ingresos están afectos a las funciones atribuidas a estas entidades por la ley o

Criterios de Auditoría
por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. Artículo 2°. En el sistema de información contable de las Cámaras de Comercio se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas. Para estos fines, se atenderán las instrucciones que impartan las autoridades competentes. Artículo 3°. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan. Artículo 4°. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República. Artículo 6o**.** Las cámaras de comercio, en lo concerniente a nuevos aportes de capital con recursos públicos en entidades sin ánimo de lucro, estarán sujetas a las mismas condiciones y requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para las entidades del orden nacional **PARÁGRAFO.** Todo aporte de capital con recursos de origen público en sociedades civiles o comerciales o en entidades sin ánimo de lucro, se realizará como aporte de origen público y así deberá quedar reflejado tanto en los registros de la sociedad o entidad en que se invierten, como en los de la respectiva cámara de comercio. Artículo 7º. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente cámara de comercio con la anotación expresa de "recursos de origen público". **PARÁGRAFO:** Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, las cámaras de comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la naturaleza de los recursos utilizados en su adquisición. Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, disponiendo para el efecto las cámaras de comercio de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la publicación del presente decreto.
Decreto 019 de 2012 y sus decretos modificatorios. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Criterios de Auditoría
Artículo 166: Al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.
Decreto 1851 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa (sic) para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1
Decreto 3022 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009, sobre el marco técnico normativo para los preparados de la información financiera que conforman el Grupo No.2.
Decreto 2042 de 2014 Reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones. En lo pertinente a las funciones, órganos directivos y toma de decisiones
Decreto 2129 de 2014 Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 4º del artículo 3º del Decreto número 3022 de 2013.
Decreto 1074 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Artículo 1.2.3.1. Cámaras de Comercio Artículo 2.2.2.3.8.1.1. Naturaleza jurídica. Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos

Criterios de Auditoría
legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica, que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones. Artículo 2.2.2.3.8.1.4. Son funciones de las Cámaras de Comercio: Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación: 1. Servir de órgano consultivo del Gobierno nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades. 2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan. 3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. 4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada cámara de comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes. 5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales. 6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio. 7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. 8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones. 9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole. 10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales. 11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma. 12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes. 13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción.

Criterios de Auditoría
14. Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. 15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. 16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados. 17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios. 18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita. 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro, tengan interés o hayan comprometido sus recursos. 20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia. 21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades. 22. Prestar los servicios de entidades de certificación previstos en la Ley 527 de 1999 de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas. 23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades. Artículo 2.2.2.38.1.5. Prohibiciones a las cámaras de comercio Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales
Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.2.1.1. Ámbito de Aplicación Artículo 2.8.2.1.17. Los Archivos Históricos administrados por entidades académicas y/o privadas.
Decreto 2420 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2496 de 2015 Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.

Criterios de Auditoría
Decreto 1625 de 2016 y sus modificaciones, adiciones y/o sustituciones. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Circular Única del 17 de junio de 2017 Título VIII.
Decreto 2483 de 2018 Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015,2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2270 de 2019 Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Resolución 012 de 2018 Mediante la cual se adopta la Guía de Principios de la Contraloría General de la República.
Resolución 022 de 2018 Por la cual se adopta la nueva Guía de Auditoria de Cumplimiento.
Resolución CGR 0665 de 2018 Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República.
Resolución CGR 42 de 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI). Deroga Res 7350/13 y Res 33/19.
Resolución CGR 035 del 2020.

Criterios de Auditoría
Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.
Sentencia C-167 de 1995 Corte Constitucional "CAMARA DE COMERCIO". Ingresos sujetos a control fiscal. *Las actuaciones que las Cámaras de Comercio desarrollan en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, es una función a cargo del Estado, pero prestada por los particulares por habilitación legal, igualmente, los ingresos que genera el registro mercantil, proveniente de la inscripción del comerciante y del establecimiento de comercio, así como de los actos, documentos, libros respecto de los cuales la ley exigiere tal formalidad, son ingresos públicos (tasa), administrados por estas entidades privadas, gremiales y corporativas, sujetas a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. Las Cámaras de Comercio manejan fondos, que son el producto de la actividad impositiva del Estado y que no pueden tenerse, por lo tanto, como consecuencia de un acto voluntario de los particulares. De consiguiente, el control fiscal de la Contraloría General de la República que versa sobre los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Comercio, se aviene a los mandatos de la Constitución Política en los artículos 267 y 268.*
Acuerdo 42 del Consejo Directivo Archivo General de la Nación Artículo 1 Objeto Artículo 2 Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión Articulo 4 Criterios para la organización de los archivos de gestión
Circular Única Colombia Compra Eficiente
Varios: Manual de Presupuesto: Procedimiento para el uso de la partida presupuestal, procedimiento para el seguimiento y modificación del presupuesto y procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto Manual de Políticas contables Manual de Adquisición de Bienes y servicios y manual de procesos y procedimientos Procedimiento para la compra de suministro de bienes y servicios Procedimiento para el registro de activos al inventario administrativo Manual de Control Interno.

Elaboró: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada por la Contraloría General de la República a los recursos recibidos y ejecutados por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, por concepto de la actividad registral, se evidenció falta de integridad del presupuesto de ingresos y gastos, vigencias 2020 y 2021, pago de intereses por concepto de manejo de tarjetas de crédito, inexactitud de la presentación de la ecuación contable (2020), debilidades en el manejo de activos de la organización, así como en el proceso contractual.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1. PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Objetivo Específico No. 1
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en las vigencias auditadas, de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

- **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos**

- **Presupuesto de ingresos ejecutado, vigencias 2020 y 2021**

La Cámara de Comercio de Santa Marta a través de la Dirección Financiera, con base en el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Junta Directiva para las vigencias de 2020 y 2021, recaudó los ingresos que sirvieron de fuente para respaldar los gastos de funcionamiento, Plan Anual de Trabajo – PAT y plan de inversiones. La información registrada en los documentos suministrados, muestra que la Entidad al finalizar las vigencias de 2020 y 2021 recibió por concepto de ingresos derivados de la actividad registral $9.472.460.488 y 9.783.034.072 respectivamente.

Tabla Nº 1.
Recaudo de ingresos por actividades registrales y otros, vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

2020					2021			
Rubro	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**
Ingresos operacionales	8.013.518.513	8.514.289.971	-500.771.458	106.24%	9.300.518.332	9.711.171.257	-410.652.925	104.41%
Del registro mercantil	6.928.836.568	7.194.308.208	-265.471.640	103.83%	7.503.238.132	8.226.577.645	-723.339.513	109.64%

Del registro de proponentes	261.031.485	394.046.000	-133.014.515	150.95%	417.142.000	417.425.000	-283.000	100.06%
Del registro de las entidades sin ánimo de lucro	365.129.460	530.246.100	-165.116.640	145.22%	562.598.200	591.436.350	-28.838.150	105.12%
Otros ingresos públicos	201.000.000	233.349.038	-32.349.038	116.09%	470.000.000	228.544.561	241.455.439	48.62%
Capacitación	150.000.000	100.052.591	49.947.409	66.7%	165.000.000	97.908.085	67.091.915	59.33%
Servicios especiales y varios	3.521.000	3.123.445	397.555	88.7%	3.540.000	3.683.765	-143.765	104.06%
Conciliación y arbitraje pub	104.000.000	59.164.588	44.835.412	56.88%	140.000.000	36.504.679	103.495.321	26.07%
Participación ferias y realización eventos pb	0	0	0	0	39.000.000	109.091.172	-70.091.172	279.72%
Ingresos no operacionales	607.000.000	885.864.517	-278.864.517	145.94%	106.200.000	71.862.814	34.337.186	67.66%
Subvención de gobierno		72.306.000	-72.306.000	0	0	0	0	0
Ingresos	**8.620.518.513**	**9.472.460.488**	**-851.941.975**	**109.88%**	**9.406.718.332**	**9.783.034.072**	**-376.315.740**	**104%**

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor.

- **Ingresos operacionales**

Los ingresos operacionales se derivan de las funciones públicas asignadas legalmente a las cámaras de comercio por concepto de: registro mercantil, registro de proponentes, registro de entidades sin ánimo de lucro y otros ingresos púbicos. El primero, representa la mayor fuente de recaudo para la Cámara de Comercio, destacando que entre un año y otro hubo un significativo incremento, pasando de un recaudo de $7.194.308.208 en 2020 a $8.226.577.645 en 2021. Comparado con el total de ingresos recibidos, representó el 76% y el 84% respectivamente.

Tabla Nº 2.
Ingresos operacionales por actividades registrales, vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

2020					2021			
Rubro	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**
Ingresos operacionales	8.013.518.513	8.514.289.971	-500.771.458	106.24%	9.300.518.332	9.711.171.257	-410.652.925	104.41%
Del registro mercantil	6.928.836.568	7.194.308.208	-265.471.640	103.83%	7.503.238.132	8.226.577.645	-723.339.513	109.64%
Del registro de proponentes	261.031.485	394.046.000	-133.014.515	150.95%	417.142.000	417.425.000	-283.000	100.06%
Del registro de las entidades sin ánimo de lucro	365.129.460	530.246.100	-165.116.640	145.22%	562.598.200	591.436.350	-28.838.150	105.12%
Otros ingresos públicos	201.000.000	233.349.038	-32.349.038	116.09%	470.000.000	228.544.561	241.455.439	48.62%
Capacitación	150.000.000	100.052.591	49.947.409	66.7%	165.000.000	97.908.085	67.091.915	59.33%
Servicios especiales y varios	3.521.000	3.123.445	397.555	88.7%	3.540.000	3.683.765	-143.765	104.06%
Conciliación y arbitraje pub	104.000.000	59.164.588	44.835.412	56.88%	140.000.000	36.504.679	103.495.321	26.07%
Participación ferias y realización eventos públicos	0	0	0	0	39.000.000	109.091.172	-70.091.172	279.72%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor.

- **Ingresos no operacionales**

Los ingresos no operacionales están representados en actividades financieras y otros en menor cuantía. En la vigencia de 2020 recibió ingresos del Gobierno Nacional denominados *"Subvención del Gobierno Nacional*".

Tabla Nº 3.
Ingresos no operacionales recibidos en las vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

2020					2021			
Rubro	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**
Ingresos no operacionales	607.000.000	885.864.517	-278.864.517	145.94%	106.200.000	71.862.814	34.337.186	67.66%
Subvención de gobierno		72.306.000	-72.306.000	0	0	0	0	0

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor.

- **Presupuesto de gastos, vigencias 2020 y 2021**

La administración de la Cámara de Comercio de Santa Marta, durante la vigencia de 2020 asignó recursos por valor de $8.620.518.513 y en la vigencia de 2021 $9.406.718.332, con los cuales adquirió compromisos por valor de $7.967.586.793 y de $8.831.259.993 respectivamente. Comparados los compromisos adquiridos con los presupuestos asignados, se observa un nivel de ejecución del 92,4% y 94% respectivamente.

Tabla Nº 4.
Ejecución de gastos, vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

Rubro	**2020**				**2021**			
	Aprobado	**Ejecutado**	**Saldo**	**Porcentaje**	**Aprobado**	**Ejecutado**	**Saldo**	**Porcentaje**
OPERACIONALES ADMINISTRACION	**7.908.047.033**	**7.304.978.870**	**603.068.163**	**92.37%**	**8.818.918.332**	**8.273.497.136**	**545.421.196**	**93.81%**
GASTOS DE PERSONAL	4.334.215.328	4.311.834.624	22.380.704	99.48%	4.776.969.839	4.591.492.102	185.477.737	96.11%
HONORARIOS	680.650.000	446.792.224	233.857.776	65.64%	980.112.381	762.770.155	217.342.226	77.82%
IMPUESTOS	106.914.000	103.415.812	3.498.188	96.72%	176.862.580	151.703.962	25.158.618	85.77%
ARRENDAMIENTOS	678.306.120	654.421.295	23.884.825	96.47%	664.238.921	564.920.233	99.318.687	85.04%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	452.430.000	402.329.690	50.100.310	88.92%	427.343.875	418.876.430	8.467.445	98.01%
SEGUROS	65.546.000	65.532.999	13.001	99.98%	83.218.061	70.509.624	12.708.437	84.72%
SERVICIOS	577.140.000	400.425.559	176.714.441	69.38%	642.631.255	618.815.853	23.815.402	96.29%
GASTOS LEGALES	16.000.000	9.623.114	6.376.886	60.14%	13.000.000	1.460.989	11.539.011	11.23%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	123.834.078	73.725.310	50.108.768	59.53%	166.600.000	155.153.176	11.446.824	93.12%
ADECUACION E INSTALACION	10.000.000	5.380.470	4.619.530	53.8%	15.000.000	13.690.890	1.309.110	91.27%
GASTOS DE VIAJE	146.889.129	78.933.649	67.955.480	53.73%	141.015.000	140.971.942	43.058	99.96%

DEPRECIACIONES	353.269.000	449.867.769	-96.598.769	127.34%	353.269.000	457.655.824	-104.386.824	129.54%
AMORTIZACIONES	960.000	955.533	4.467	99.53%	0	0	0	0
DIVERSOS	249.893.378	195.588.105	54.305.273	78.26%	252.540.000	210.704.881	41.835.119	83.43%
GASTOS BANCARIOS	112.000.000	106.152.716	5.847.284	94.77%	120.000.000	108.741.580	11.258.420	90.61%
DETERIORO	0	0	0	0,00	6.117.420	6.029.495	87.925	98.56%
OPERACIONALES DE VENTAS	**238.106.480**	**223.808.011**	**14.298.469**	**93.99%**	**347.800.000**	**334.625.758**	**13.174.242**	**96.21%**
EGRESOS NO OPERACIONALES	**400.865.000**	**366.493.912**	**34.371.088**	**91.42%**	**240.000.000**	**223.137.100**	**16.862.900**	**92.97%**
SUBVENCION DEL GOBIERNO	**73.500.000**	**72.306.000**	**1.194.000**	**98.37%**	**0**	**0**	**0**	**0**
GASTOS PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA	**8.620.518.513**	**7.967.586.793**	**652.931.720**	**92.42%**	**9.406.718.332**	**8.831.259.993**	**575.458.339**	**93.88%**
GASTOS REMANENTES	**376.794.088**	**376.724.088**	**0**	**100%**	**622.429.529**	**622.429.529**	**0**	**100%**
Total presupuesto 2020 y 2021	**8.997.312.601**	**8.344.310.881**	**652.931.720**		**10.029.147.861**	**9.453.689.522**	**575.458.339**	

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor. √√

- Gastos operacionales de la Administración

La mayor apropiación de recursos se orientó a gastos operacionales de la administración, para respaldar los gastos de funcionamiento de la Entidad, los cuales están representados en gastos de personal, honorarios, arrendamientos, pagos de servicios públicos, afiliaciones, entre otros. Los recursos ejecutados ascendieron a $7.304.978.870 en el año 2020 y $8.273.497.136 en la vigencia de 2021.

- Otros Gastos de la Administración

Por concepto de otros gastos operacionales, la administración de la Entidad, ejecutó recursos para operaciones de ventas, no operacionales y por subvención del gobierno. Los compromisos adquiridos en 2020 ascendieron a $662.607.923 y en 2021 fue de $557.762.858.

- Ejecución de Remanentes

De manera independiente, durante el 20202 la Entidad adicionó y ejecutó $376.794.088 recursos que corresponden a los saldos por comprometer (remanentes) en la vigencia de 2019. Estos recursos, sumados a los $7.967.586.793 del presupuesto general ejecutado durante la vigencia de 2020, arroja una ejecución de gastos definitiva de $8.344.380.881.

Tabla Nº 5
Ejecución recursos Remanentes, vigencia 2020.
Cifras en pesos

C_cta	Nombre	Req3	Db	Descripción
512505140	Asociación para el desarrollo e innovación de los gremios	0	131.196.800	Aporte contrapartida correspondiente a CCSM, cuota 001 Convenio Sena
512505140	Asociación para el desarrollo e innovación de los gremios	01/11/2020	98.397.600	Plataforma virtual incluye todos los costos de la plataforma, honorarios, capacitadores y ayudas
512505140	Asociación para el desarrollo e innovación de los gremios	30/12/2020	98.397.660	Formación virtual y honorarios capacitador
512505140	Bolaño Ardila Neleysis Cecilia	0	3.600.000	Docsop-jsp710-1065565061-cordinacion pactos por la innovación
512505140	Cámara de comercio de barranquilla	16/12/2020	3.900.000	Proyecto alianzas para la innovación fase v
512505140	Claxon publicidad SAS.	01/01/2021	570.000	Pack - redes sociales
512505140	Cobo Jácome Alvaro Junior	16/10/2020	3.000.000	Honorarios asesor empresarial del centro de transformación digital ctde007-2019 del 06 de agosto al
512505140	Cobo Jácome Alvaro Junior	0	3.000.000	Reclasificamos causación comprobante 03-3615 (18/08/2020) ya que quedo en cuenta de cofinanciación y es contribución ccsm
512505140	Cobo Jácome Alvaro Junior	22/11/2020	3.000.000	Asesor empresarial ctde007-2019 del 06 de sept al 05 de oct 2020
512505140	Cobo Jácome Alvaro Junior	10/12/2020	3.000.000	Honorarios programa ctde007-2019 como asesor centro de transformación digital durante el mes de octubre
512505140	Cobo Jácome Alvaro Junior	15/01/2021	3.000.000	Asesor programa ctde007-2019 del 06 de nov al 05 de dic 2020
512505140	Guevara Aparicio Edwin Jose	0	70.000	Legalización de gastos de viajes Gustavo Martínez
512505140	Martinez Vargas Gustavo Andrés	0	220.000	Legalización de gastos de viajes Gustavo Martínez
512505140	Monroy Campo Fernando José	04/12/2020	500.000	Honorarios conferencista
512505140	Monroy Campo Fernando José	13/12/2020	500.000	Honorarios conferencistas
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	15/10/2020	2.500.000	Asesoría especializada
512505140	Obra soluciones integrales SAS.	29/11/2020	11.160.028	Material de formación impreso pendones, diplomas, material de formación digital
512505140	Rincon Lopez Sandra Milena	03/12/2020	702.000	Asesoría especializada
512505140	Rincon Lopez Sandra Milena	13/01/2021	1.080.000	Asesoría especializada
512505140	Vassallo Diaz Leonardo Enrique	08/01/2021	500.000	Honorarios conferencista
512505140	Vassallo Diaz Leonardo Enrique	21/01/2021	500.000	Honorarios conferencista
512505140	Vassallo Diaz Leonardo Enrique	27/01/2021	8.000.000	Elementos protección
Total			376.794.088	

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta

Así mismo, en la vigencia de 2021, se registra un saldo denominado *"Ejecución del presupuesto de remanentes"* por valor de $622.429.529, recursos que sumados a

los $8.831.259.993 del presupuesto de gastos ejecutado durante la vigencia, muestra compromisos definitivos por $9.453.689.522.

Tabla Nº 6
Ejecución recursos Remanentes, vigencia 2021.
Cifras en pesos

C. cta	Nombre	Debito	Crédito	descripción
512505140	Cobo Jácome Álvaro Junior	3.000.000	-	Honorarios contrato de prestación de servicios proceso de transformación digital proyecto ctde007-19
512505140	Navarro Martinez Erick Manuel	500.000	-	Honorarios
512505140	Espinosa Solano Sara Paulina	500.000	-	Honorarios conferencista
512505140	Cámara de Comercio de Santa Marta para el magdalena	132.342	-	Reconocimiento de gastos bancarios nov y dic 2020 de cuenta bancaria proyecto ctde2019
512505140	Barrera Marlon Andres	10.860.536	-	Segundo y último pago según contrato 004-2020 desarrollo de campañas de impulso comercial
512505140	Claxon Publicidad SAS.	2.356.200	-	Mejoramiento página web ctde magdalena
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios por los servicios prestados como gestor local Santa Marta del programa fábricas de producción
512505140	Medina Cuello Victoria Isabel	300.000	-	Honorarios
512505140	Florez Pertuz Kenneth Margarita	1.400.000	-	Honorarios profesional negocios internacionales coordinación proyecto colinnova del 18 de feb al 18 de ma
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios servicio gestor local programa fábricas de productividad del 21 de feb al 21 de marzo 20
512505140	Cobo Jácome Álvaro Junior	3.000.000	-	Asesor empresarial del ctde007-2019 de enero 06 a feb 05 2021
512505140	Cobo Jácome Álvaro Junior	3.000.000	-	Asesor empresarial del ctde007-2019 de feb 06 al 05 de marzo 2021
512505140	Vassallo Diaz Leonardo Enrique	300.000	-	Honorarios conferencista
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	5.936.678	-	Aporte contrapartida en efectivo 50% fortalecimiento cluster energías renovables en la región caribe
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	7.408.000	-	Segundo desembolso convenio colaboración 003 fabrica productividad
512505140	Cámara de Comercio de barranquilla	7.408.000	-	Primer desembolso convenio colaboración 003 fabrica productividad
512505140	Asesorías Integrales en Comercio Exterior SAS.	2.794.118	-	Pago del 50% maquina desgranadora de maíz tierno proyecto afep100-018
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios gestor local programa fábricas de productividad del 21 de maro al 21 de abril 2021
512505140	Vassallo Diaz Daniela Paola	239.966	-	Honorarios conferencista
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	2.500.000	-	Honorarios servicios de comunicación para el proyecto pactos por la innovación del 24 de feb al 07 d
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Asistencia administrativa en la ejecución pactos por la innovación del 2 de marzo al 01 de abril 2021

C. cta	Nombre	Debito	Crédito	descripción
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	5.936.678	-	Proyectos lácteos, naranja y energía
512505140	Cobo Jácome Álvaro Junior	3.000.000	-	Servicios como asesor programa ctde007-2019 del 06 de marzo al 05 de abril 2021
512505140	Florez Pertuz kanneeth Margarita	1.400.000	-	Coordinación proyecto colinnova del 18 de marzo al 18 de abril 2021
512505140	Gonzalez Noya Mauricio Federico	239.966	-	Honorarios conferencista
512505140	Claxon Publicidad SAS.	855.000	-	Tercera y última cuota según contrato ctde magdalena
512505140	Cobo Jácome Álvaro Junior	3.000.000	-	Asesor empresarial del ctde007-2019 de 06 de abril al 06 de mayo 2021
512505140	Torres Acosta Jenifer Lorena	1.800.000	-	Honorarios asistente administrativa del 06 de mayo al 06 de junio 2021 proyecto ctde007-2019
512505140	Franco Sanchez Leyner Arbey	1.800.000	-	Honorarios director proyecto ctde007-2019 desde 06 de mayo al 06 de junio 2021
512505140	Propymes SAS.	760.000	-	Desarrollo de capacidades y herramientas para el fortalecimiento de los procesos administrativos
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Asistencia administrativa en la ejecución de la estrategia pactos por la innovación del 02 de abril
512505140	Florez Pertuz kanneeth margarita	1.400.000	-	Honorarios servicios prestado profesional negocios internacionales proyecto colinnova del 18 de abril al
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios servicios gestor local programa fábricas de productividad del 21 de abril al 21 de mayo 2
512505140	Martinez Vargas Gustavo Andrés	373.000	-	Legalización anticipo proyecto agricultura familiar
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	1.482.500	-	Fábricas de productividad
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Servicios prestados en la ejecución del programa pactos por la innovación del 2 de mayo al 1 de junio.
512505140	Propymes SAS.	760.000	-	Honorarios desarrollo de capacidades y herramientas para el fortalecimiento de los procesos administrativos
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	2.500.000	-	Honorarios servicios prestados comunicación para el proyecto pactos por la innovación del 08 de abril
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios servicios gestor local programa fábricas de productividad del 21 de mayo al 21 de junio 2
512505140	Florez Pertuz kanneeth Margarita	1.400.000	-	Honorarios coordinación proyecto colnnova del 18 de mayo al 18 de junio 2021
512505140	Comek SAS	3.841.610	-	compra de maquinaria proyecto agricultura familiar
512505140	Industrias Colombia Inducol	1.508.107	-	compra de elementos programa agricultura familiar
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	apoyo asistencia administrativa estrategia pactos por la innovación del 02 de junio al 01 de julio 2
512505140	Asociación para el Desarrollo e Innovación de los Gremios	127.160.000	-	Formación virtual diplomados
512505140	Nautiagro SAS	911.473	-	Planta eléctrica programa agricultura familiar
512505140	Logran technology SAS	1.437.490	-	Compra de equipos de cómputo programa agricultura familiar

C. cta	Nombre	Debito	Crédito	descripción
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	2.500.000	-	Honorarios servicios comunicación proyecto pactos por la innovación del 24 de mayo al 09 de julio 2021
512505140	Suministros y Soluciones de Colombia Sisdecom SAS	1.710.115	-	Compra de elementos varios para proyecto agricultura familiar
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios servicios prestados como gestor del programa fábricas de productividad del 21 de junio al
512505140	Florez Pertuz kanneeth Margarita	1.400.000	-	Coordinación colinnova del 18 de junio al 18 de julio 2021
512505140	Metálicas y Aluminios Williams SAS	191.597	-	Compra de puerta metálica proyecto agricultura familiar
512505140	Propymes SAS	1.501.000	-	Honorarios diseño de una estrategia para la comercialización
512505140	Inversiones y Construcciones Construaceros SAS	1.802.605	-	50% restante compra de elementos proyecto agricultura familiar
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Honorarios asistencia administrativa pactos por la innovación del 02 de julio al 01 de agosto 2021
512505140	Asociación para el Desarrollo e Innovación de los Gremios	95.370.000	-	Honorarios formación virtual diplomados
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Honorarios desarrollo de capacidades y herramientas para fortalecimiento de procesos proyecto afep10
512505140	Florez Pertuz kanneeth Margarita	1.400.000	-	Honorarios coordinación programa colinnova del 18 de julio al 18 de agosto 2021
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios gestor local fábricas de productividad del 21 de julio al 21 de agosto 2021
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	7.680.671	-	Fábricas de productividad ciclos 3 y 4
512505140	Acosta Pacheco Cindy Carolina	250.000	-	Servicio comedor
512505140	Tipografía y Litografía Caribe Ltda.	1.582.700	-	
512505140	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS	371.338	-	Muestras practicadas agua de maíz proyecto agricultura familiar
512505140	Lobo Diaz José Luis	2.700.000	-	Honorarios gestor local fábricas de productividad del 21 de agosto al 01 de sept 2021
512505140	Comek SAS	24.700	-	Cinta de impresión 20mm proyecto agricultura familiar
512505140	Orozco Ruiz Libardo de Jesús	230.850	-	Suministro de bolsas proyecto agricultura familiar
512505140	Distribuciones y Representaciones el Éxito SAS	2.542.054	-	Suministro de artículos proyecto agricultura familiar
512505140	Ladys Confecciones SAS Bic	475.000	-	Dotación proyecto agricultura familiar
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Apoyo gestión pactos por la innovación del 02 de agosto al 01 de sept 2021
512505140	Sanchez Giraldo Andrés Felipe	953.700	-	Honorarios asesoría y diseño
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	1.750.000	-	Servicios de comunicación proyecto pactos por la innovación del 11 de agosto al 11 de sept 2021
512505140	Florez Pertuz kanneeth Margarita	100.000	-	Honorarios coordinación proyecto colinnova del 18 de agosto al 18 de sept 2021
512505140	Inversiones y Construcciones Construaceros SAS	307.507	-	Dispensador a granel proyecto agricultura familiar
512505140	Viajes y Turismo Mundiales SAS	6.500.000	-	Tarjeta de crédito Bancolombia tesorería septiembre 2021

C. cta	Nombre	Debito	Crédito	descripción
512505140	Obra Soluciones Integrales SAS.	28.560.000	-	Honorarios conferencistas
512505140	Lobo Diaz José Luis	3.400.000	-	Honorarios gestor local fábricas de productividad del 26 de agosto al 19 de sept 2021
512505140	Asociación para el Desarrollo e Innovación de los Gremios	95.370.000	-	Honorarios capacitaciones
512505140	Lobo Diaz José Luis	1.009.062	-	Honorarios gestor local del 19 de agosto al 25 de agosto 2021
512505140	Asesorías Integrales en Comercio Exterior SAS	-	2.794.118	Nota crédito factura 025 asincomex suministro de maquina desgranadora por corrección del valor por estar exento de IVA
512505140	Seguros Comerciales Bolivar	803.826	-	Póliza multiriesgo empresarial
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Apoyo administrativo estrategia pactos por la innovación del 2 de sept al 01 de octubre 2021
512505140	Cámara de Comercio de Barranquilla	7.680.671	-	Fábricas de productividad ciclos 3 y 4
512505140	Lobo Diaz José Luis	3.400.000	-	Honorarios como gestor local fábricas de productividad del 19 de sept al 19 de oct 2021
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	1.750.000	-	Honorarios servicios comunicación proyecto pactos por la innovación del 11 de sept al 11 de oct 2021
512505140	Cámara Oficial de Comercio de España en Colombia	5.172.537	-	Organización de agendas comerciales misión empresarial Barcelona
511035126	Universidad del Magdalena	48.400.000	-	Primer aporte para coeditar conjuntamente en formato impreso la obra denominada santa marta 500 años
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Desarrollo de capacidades y herramientas para el fortalecimiento de los procesos administrativos pro
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Desarrollo de capacidades y herramientas para el fortalecimiento de los procesos administrativos pro
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Honorarios asistencia administrativa pastor por la innovación del 02 de oct al 01 de nov 2021
512505140	Lobo Diaz José Luis	3.400.000	-	Honorarios gestor local fábricas de productividad del 19 de oct al 19 de nov 2021
512505140	Propymes SAS	1.140.000	-	Implementación de herramientas de marketing digital proyecto afep100-018
512505140	Viajes y Turismo Mundiales SAS	7.327.000	-	Tarjeta Bancolombia tesoreria
512505140	Corporación Club Santa Marta	3.055.132	-	Tarjeta Bancolombia tesoreria
512505140	Morales Suarez Marina Alicia	-	2.500.000	Se reclasifica valor correspondiente a honorarios marina morales convenio de pactos corres a cofinanciación y no contrapartida
512505140	Martinez Vargas Gustavo Andrés	1.337.000	-	Legalización de anticipo Gustavo Martínez
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Mes 2 de operación herramientas necesarias para comercialización de productos transformados proyecto
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Mes 1 de operación herramientas necesarias para comercialización de productos transformados proyecto
512505140	Propymes SAS	760.000	-	mes 3 de operación herramientas necesarias comercialización productos transformados

C. cta	Nombre	Debito	Crédito	descripción
512505140	Bijao Cocina & Bar SAS	2.500.000	-	Servicio comedor
512505140	Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS	371.338	-	Servicio microbiológico proyecto agricultura familiar
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Mes 4 de operación herramientas necesarias comercialización productos Transformados proyecto afep100-0
512505140	Propymes SAS	760.000	-	Mes 5 de operación herramientas necesarias comercialización productos transformados proyecto afep100-
512505140	Lobo Diaz José Luis	3.400.000	-	Honorarios gestor local programa fábricas de productividad del 19 de nov al 19 de dic 2021
512505140	Vaca Lozano Daniela	1.300.000	-	Honorarios asistencia administrativa pactos por la innovación del 2 de noviembre al 01 de dic 2021
512505140	Punto Estratégico. Red de Consultores SAS	17.500.000	-	Segundo y tercer pago ejecución del beneficio comunidad innovación 15 empresas kit de innovación pactos para la innovación
512505140	Fiducoldex-Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial Impulsa Colombia	851.580	-	Reconocemos como contribución valor no reconocido convenio ctde007-19 por rubro no ejecutado
512505140	Fundación corona	10.070.000	-	Registramos contribución aporte fundación corona - convenio fundación santa marta como vamos
		627.723.647	5.294.118	

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta

Hallazgo 1. Integridad del presupuesto de ingresos y gastos, vigencias 2020 y 2021 (A-D).

El Articulo 209 de la Constitución Política dispone: **"***La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)".*

El numeral 26 del Artículo 48 de la Ley 734[1] de 2002 establece que "*Son faltas gravísimas las siguientes: (…).*

26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera (…).

El Articulo 53 de la norma disciplinaria establece, ***"****Sujetos disciplinables****.*** *El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.*

[1] Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditara, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos".

El Decreto 4698 de 2005, Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones, compilado por el Decreto 1074 de 2015, establece, "*Artículo 3º. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas[1] (subrayado fuera de texto) que correspondan".*

La Cámara de Comercio de Santa Marta, tiene definido el Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto. En el punto 4. Generalidades, establece:

"*PRESUPUESTO ANUAL.* E*s el instrumento de desarrollo anual de la Cámara de Comercio de Santa Marta, que contiene los Ingresos y Gastos de los Planes y Programas a ejecutar, así como el funcionamiento de la entidad. El Presupuesto Anual de la entidad, está conformado por: El Presupuesto de Ingresos, el presupuesto de Gastos clasificados en funcionamiento y programas y proyectos. El presupuesto se elabora y se clasifica de manera separada, en Público y Privado, según el origen de los ingresos y gastos; y en la misma forma se lleva a cabo la ejecución. El presupuesto de la Cámara de Comercio de Santa Marta debe estar autorizado por la Junta Directiva. La ejecución presupuestal será controlada mediante registros de entradas y salidas (Ingresos y gastos) en proyectos, programas, centros de costos, tipos de recursos, a través del programa contable JSP7, los resultados obtenidos serán evaluados y aprobados por la Junta Directiva, así como las necesidades de adiciones y traslados*.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: Documento construido con las proyecciones financieras de ingresos alineadas con la estrategia Trayectoria Mega y Planes de Inversión, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingresos, así como los factores estacionales y comportamientos históricos.

[1] En el caso de las Cámaras de Comercio, las reservas corresponden a las autorizaciones de la Junta Directiva para respaldar los compromisos que se deben realizar en vigencias siguientes.

PRESUPUESTO DE GASTOS: Documento que recoge todas las proyecciones de gastos en las que incurrirá la entidad en el año. Este documento está alimentado por: El Plan Anual de Trabajo y la Proyección de los Gastos de Funcionamiento".

La Cámara de Comercio de Santa Marta, establece anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, en el cual registra de manera discriminada los recursos recibidos por concepto de la actividad registral. En el análisis realizado a la información recibida de dicha entidad, se estableció que, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los años 2020 y 2021, no aparecen computados los excedentes (remanentes) obtenidos al final de cada vigencia ni sus correspondientes apropiaciones y compromisos.

Tabla Nº 7
Recaudo de ingresos por actividades registrales y otros, vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

2020					2021			
Rubro	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**	**Aprobado**	**Recaudado**	**Saldo**	**Porcentaje**
Ingresos operacionales	8.013.518.513	8.514.289.971	-500.771.458	106.24%	9.300.518.332	9.711.171.257	-410.652.925	104.41%
Del registro mercantil	6.928.836.568	7.194.308.208	-265.471.640	103.83%	7.503.238.132	8.226.577.645	-723.339.513	109.64%
Del registro de proponentes	261.031.485	394.046.000	-133.014.515	150.95%	417.142.000	417.425.000	-283.000	100.06%
Del registro de las entidades sin ánimo de lucro	365.129.460	530.246.100	-165.116.640	145.22%	562.598.200	591.436.350	-28.838.150	105.12%
Otros ingresos públicos	201.000.000	233.349.038	-32.349.038	116.09%	470.000.000	228.544.561	241.455.439	48.62%
Capacitación	150.000.000	100.052.591	49.947.409	66.7%	165.000.000	97.908.085	67.091.915	59.33%
Servicios especiales y varios	3.521.000	3.123.445	397.555	88.7%	3.540.000	3.683.765	-143.765	104.06%
Conciliación y arbitraje pub	104.000.000	59.164.588	44.835.412	56.88%	140.000.000	36.504.679	103.495.321	26.07%
Participación ferias y realización eventos pb	0	0	0	0	39.000.000	109.091.172	-70.091.172	279.72%
Ingresos no operacionales	607.000.000	885.864.517	-278.864.517	145.94%	106.200.000	71.862.814	34.337.186	67.66%
Subvención de gobierno		72.306.000	-72.306.000	0	0	0	0	0
Ingresos	**8.620.518.513**	**9.472.460.488**	**-851.941.975**	**109.88%**	**9.406.718.332**	**9.783.034.072**	**-376.315.740**	**104%**

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor.

En el presupuesto de gastos no se observan las partidas ejecutadas con los recursos libres de afectación o remanentes, solo se aprecian los correspondientes a gastos operacionales y no operacionales.

Tabla Nº 8
Ejecución de gastos, vigencias de 2020 y 2021.
Cifras en pesos

Rubro	2020				2021			
	Aprobado	Ejecutado	Saldo	Porcentaje	Aprobado	Ejecutado	Saldo	Porcentaje
OPERACIONALES ADMINISTRACION	**7.908.047.033**	**7.304.978.870**	**603.068.163**	**92.37%**	**8.818.918.332**	**8.273.497.136**	**545.421.196**	**93.81%**
GASTOS DE PERSONAL	4.334.215.328	4.311.834.624	22.380.704	99.48%	4.776.969.839	4.591.492.102	185.477.737	96.11%
HONORARIOS	680.650.000	446.792.224	233.857.776	65.64%	980.112.381	762.770.155	217.342.226	77.82%
IMPUESTOS	106.914.000	103.415.812	3.498.188	96.72%	176.862.580	151.703.962	25.158.618	85.77%
ARRENDAMIENTOS	678.306.120	654.421.295	23.884.825	96.47%	664.238.921	564.920.233	99.318.687	85.04%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	452.430.000	402.329.690	50.100.310	88.92%	427.343.875	418.876.430	8.467.445	98.01%
SEGUROS	65.546.000	65.532.999	13.001	99.98%	83.218.061	70.509.624	12.708.437	84.72%
SERVICIOS	577.140.000	400.425.559	176.714.441	69.38%	642.631.255	618.815.853	23.815.402	96.29%
GASTOS LEGALES	16.000.000	9.623.114	6.376.886	60.14%	13.000.000	1.460.989	11.539.011	11.23%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	123.834.078	73.725.310	50.108.768	59.53%	166.600.000	155.153.176	11.446.824	93.12%
ADECUACION E INSTALACION	10.000.000	5.380.470	4.619.530	53.8%	15.000.000	13.690.890	1.309.110	91.27%
GASTOS DE VIAJE	146.889.129	78.933.649	67.955.480	53.73%	141.015.000	140.971.942	43.058	99.96%
DEPRECIACIONES	353.269.000	449.867.769	-96.598.769	127.34%	353.269.000	457.655.824	- 104.386.824	129.54%
AMORTIZACIONES	960.000	955.533	4.467	99.53%	0	0	0	0
DIVERSOS	249.893.378	195.588.105	54.305.273	78.26%	252.540.000	210.704.881	41.835.119	83.43%
GASTOS BANCARIOS	112.000.000	106.152.716	5.847.284	94.77%	120.000.000	108.741.580	11.258.420	90.61%
DETERIORO	0	0	0	0,00	6.117.420	6.029.495	87.925	98.56%
OPERACIONALES DE VENTAS	**238.106.480**	**223.808.011**	**14.298.469**	**93.99%**	**347.800.000**	**334.625.758**	**13.174.242**	**96.21%**
EGRESOS NO OPERACIONALES	**400.865.000**	**366.493.912**	**34.371.088**	**91.42%**	**240.000.000**	**223.137.100**	**16.862.900**	**92.97%**
SUBVENCION DEL GOBIERNO	**73.500.000**	**72.306.000**	**1.194.000**	**98.37%**	**0**	**0**	**0**	**0**
GASTOS PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA	**8.620.518.513**	**7.967.586.793**	**652.931.720**	**92.42%**	**9.406.718.332**	**8.831.259.993**	**575.458.339**	**93.88%**

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio
Elaboró: Equipo auditor.

Los remanentes se registran de manera independiente y son orientados a financiar el plan de inversiones que anualmente aprueba la Junta Directiva, no obstante, las normas vigentes establecer claramente que deben ser destinados a gastos corrientes o de inversión, sin que disponga su manejo en presupuesto diferente o independiente del que dio origen a los recursos.

Tabla Nº 9
Excedentes generados y ejecución de remanentes, vigencias 2020 y 2021
Cifras en pesos

Excedentes			Ejecución de remanentes
Descripción	**Vigencia**	**Valor**	**Valor**
Excedente	2019	1.531.218.640	0
Excedente	2020	1.128.079.607	376.724.088
Excedente	2021	329.344.549	622.429.529

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio Elaboró: Equipo auditor.

La situación descrita obedece a deficiencias de los procedimientos vigentes que no precisan la integración en la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos anuales, lo cual genera falta de unidad y subregistros tanto en el ingreso como en los compromisos adquiridos vigencia tras vigencia.

Respuesta de la Entidad

La Cámara de Comercio, a través de oficio fechado el 24 de octubre de 2022, dio respuesta a la observación en donde plantea los argumentos siguientes, *"La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena no comparte el alcance ni la interpretación de la auditoría de la norma en que se sustenta el criterio sobre la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad. (…)*

Para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos, la Cámara se ciñe y ajusta en todo, a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005 (…)

Frente a los criterios de la auditoría para establecer esta observación, es claro que se interpreta, se da por descontado o entiende, que los ***excedentes*** *o remanentes* ***presupuestales****, es decir, aquellos que se proyectan el año anterior a su ejecución, cuando se elabora el presupuesto, son iguales a los mismos excedentes que se generan en* ***cada vigencia o cierre de cada ejercicio****, cuando se trata de dos temas claramente diferentes. No puede perderse de vista, que ninguna proyección presupuestal que siempre se basa en supuestos, se cumple al 100%.*

De la misma manera la auditoría considera que son las mismas o iguales, tanto las reservas presupuestales a que hace alusión el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005 (…) y las reservas contables que se constituyen con los excedentes de ejercicios anteriores y están reguladas por las normas sobre la materia y no por la norma presupuestal que nos ocupa.

Para hacer claridad sobre esta materia, es conveniente reproducir integralmente la norma antes citada, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.2. 43.3. ***Presupuesto anual****. Las Cámaras de Comercio* ***prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos*** *en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral.* **Si de dicho presupuesto resultare un**

remanente, *las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios,* ***deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.*** *El subrayado y resaltado fuera de texto".*

Debe notarse que la norma citada en todos sus apartes se refiere únicamente al presupuesto anual, a los remanentes o excedentes y a las reservas presupuestales, hecho que no permite extender su aplicación por analogía a aspectos diferentes como los remanentes o excedentes de cada vigencia fiscal como lo pretende la auditoría.

Tampoco esta norma establece la obligación de incorporar en los presupuestos anuales de ingresos y gastos, los excedentes o remanentes de la vigencia anterior, como lo pretende la auditoría, toda vez que, a la luz de las normas contables vigentes, los excedentes no constituyen ni se pueden considerar como ingresos…".

Análisis Respuesta de la Entidad.

La Cámara de Comercio de Santa Marta, en respuesta a la observación relacionada con la "***Integridad del presupuesto de ingresos y gastos, vigencias 2020 y 2021*****",** no aclara los fundamentos expuestos por la Contraloría, debido a que lo precisado por el Órgano de Control, hace referencia exclusiva a que *"… en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los años 2020 y 2021, no aparecen computados los excedentes (remanentes) obtenidos al final de cada vigencia ni sus correspondientes apropiaciones y compromisos",* cuestionamiento que se basa en lo preceptuado en el Artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, el cual establece que "*Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán* ***un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral*** *(subrayado y resaltado fuera de texto)",* es decir, incluye el recaudo de los ingresos de la vigencia, su ejecución (compromisos) y por supuesto el saldo positivo (excedente o remante) que queda después de restarle a los ingresos los gastos en que se incurrió durante el año.

El mismo, articulo dispone que, "***Si de dicho presupuesto resultare un remanente*** *(subrayado y resaltado fuera de texto), las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto...",* ratificando que es el mismo presupuesto y que si eventualmente resultare un remanente, las directivas de las cámaras establecerán su destinación, sea para funcionamiento o inversión, integridad que no es llevada a cabo por la entidad, al realizar los registros de los saldos positivos (remanentes) aparte de la ejecución de ingresos y gastos de las vigencias correspondientes. Lo anterior, se corrobora al analizar la ejecución de remanentes, la cual es realizada independientemente para financiar los planes de inversión definidos por la Entidad.

Respecto a las reservas presupuestales, la Entidad en su respuesta plantea que, "(…) *Frente a las reservas también es necesario aclarar que una cosa son las reservas presupuestales a que se refiere la norma que nos ocupa y otra cosa son las reservas contables que se constituyen con los excedentes de las respectivas vigencias".* Sobre este tema, la Contraloría en la observación no incluye ningún aspecto relacionado con las reservas, no obstante, precisa que el artículo citado dispone que "*En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales* <u>*las reservas*</u> *(subrayado fuera de texto) que correspondan".* Lo que implica que su constitución obedece al respaldo de los recursos que la entidad debe realizar para garantizar los gastos de inversión que eventualmente "*realicen a lo largo de varios años*", recursos que se derivan de las actividades registrales constituidas como única fuente de inversión de la Entidad.

Con fundamento en lo anteriormente descrito, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 2. Gastos Intereses con tarjeta de crédito, vigencias 2020 y 2021 (A. D.F).

El Artículo 209 de la Constitución Política dispone, **"***La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

Ley 610 de 2000

Artículo 3. Gestión Fiscal. *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambiental".*

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado "*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta*

dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"

Ley 734 de 2002[1]

El Articulo 53 de la norma disciplinaria establece, *"Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.*
Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditara, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos".

Decreto 403 de 2020

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. *"La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (…)*

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados".

La Cámara de Comercio de Santa Marta, recibe los recursos de las actividades registrales recaudados a través de las diferentes cuentas bancarias habilitadas, se estableció que durante los años 2020 y 2021 realizó pagos con tarjetas de crédito que generaron costos financieros por $2.349.949, no obstante, contar con recursos que le permitían asumir los compromisos y obligaciones corrientes normalmente.

[1] Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

Tabla Nº 10
Costos financieros tarjetas de crédito, vigencias 2020-2021.
Cifras en pesos

Fecha	Cuenta	Comprobante	Nombre	Descripción	Valor (en pesos)
5305201					
30/06/2020	03	108	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria junio 2020	23.644
30/06/2020	03	109	Bancolombia S.A.	tarjeta de crédito Bancolombia presidencia junio 2020	1.298
31/08/2020	03	112	Bancolombia S.A.	Intereses de mora tarjeta Bancolombia presidencia julio 2020	834
31/08/2020	03	113	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria	551.473
30/09/2020	03	108	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 0788	171.319
30/09/2021	03	162	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria septiembre 2021	132.106
5115501					
31/01/2020	03	122	Bancolombia S.A.	Pago de tarjeta de crédito Bancolombia 0788 Liliana arias	96.473
28/02/2020	03	194	Bancolombia S.A.	Pago de tarjeta de crédito Bancolombia 8790 febrero 2020	88.225
28/02/2020	03	199	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia Liliana arias feb	23.598
31/03/2020	03	148	Bancolombia S.A.	Pago de tarjeta de crédito Bancolombia 0788 Liliana arias	34.078
31/03/2020	03	149	Bancolombia S.A.	Pago de tarjeta de crédito Bancolombia 8790 Alfonso lastra	13.792
30/04/2020	03	79	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito presidente ejecutivo	628
30/04/2020	03	82	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 0788 tesoreria	2.850
31/05/2020	03	72	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito 8790 presidencia mayo 2020	551
31/05/2020	03	73	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito 0788 tesoreria mayo 2020	2.065
30/06/2020	03	108	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria junio 2020	15.625
31/08/2020	03	113	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria	132.820
31/08/2020	03	114	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 8790	1.783
30/09/2020	03	107	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 8790	2.268
30/09/2020	03	108	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 0788	26.530
30/10/2020	03	110	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 8790	5.562
30/10/2020	03	111	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 0788 tesoreria	22.873
30/11/2020	03	135	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 8790	1.153
30/11/2020	03	136	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 0788	18.614
30/12/2020	03	238	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria 0788	77.387
30/12/2020	03	239	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 8790 presidencia	15.125

Fecha	Cuenta	Comprobante	Nombre	Descripción	Valor (en pesos)
31/01/2021	03	113	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 0788 tesoreria	41.547
28/02/2021	03	159	Bancolombia S.A.	Pago tarjeta de crédito Bancolombia 0788	46.057
31/03/2021	03	158	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 0788	70.352
30/04/2021	03	115	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia 8790	3.521
30/04/2021	03	116	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito tesoreria 0788	108.181
31/05/2021	03	133	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria mayo 2021	12.740
30/06/2021	03	145	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia presidencia junio 2021	9.605
30/06/2021	03	146	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria junio 2021	61.732
31/07/2021	03	152	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia presidencia julio 2021	7.345
31/07/2021	03	153	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria julio 2021	117.912
31/08/2021	03	161	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia presidencia agosto 2021	6.255
30/09/2021	03	162	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria septiembre 2021	106.325
30/09/2021	03	163	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia presidencia septiembre 2021	18.469
30/11/2021	03	225	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito Bancolombia tesoreria	35.178
30/11/2021	03	227	Bancolombia S.A.	Tarjeta Bancolombia tesoreria	105.053
30/11/2021	03	228	Bancolombia S.A.	Tarjeta de crédito de Bancolombia presidencia	6.307
31/12/2021	03	281	Bancolombia S.A.	Tarjeta Bancolombia presidencia dic 2021	8.800
31/12/2021	03	285	Bancolombia S.A.	tarjeta de crédito tesoreria dic 2021	121.896
Total					**$2.349.949**

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta Elaboró: Equipo Auditor

Lo antes descrito, obedece al incumplimiento de la entidad respecto de la asignación eficiente y económica de los recursos de naturaleza pública, generando un presunto daño patrimonial al erario por $2.349.949.

Respuesta de la Entidad

El 10 de noviembre de 2022, la Cámara de Comercio dio respuesta en los siguientes términos:

"Una vez analizados el fundamento legal reproducido como fuente de criterio por la auditoría, así como los alcances de la observación referidos a los intereses generados por la tarjeta de crédito de la entidad, es importante aclarar que las compras nacionales, todas se realizan a una (1) cuota, por lo cual no genera algún tipo de interés en la transacción.

Aquellas compras o transacciones que han generado algún tipo de interés son compras asociadas a licencias, suscripciones y publicidad en redes sociales, compras que la entidad financiera difiere a un plazo de treinta y seis (36) meses automáticamente.

Es importante señalar que este tipo de medio de pago es el escogido por la entidad para adquirir este tipo de servicios, por varios motivos;

1. Es la única forma de pago que permite el prestador. Por lo general ocurre con proveedores tecnológicos internacionales que no tienen sucursal en el país. Por ejemplo, el software del centro soporte es adquirido por este medio, puesto que es la única manera que ofrece para generar el pago.

2. Para los servicios de publicidad en redes sociales, este medio de pago permite a la entidad un proceso más ágil y conveniente para poner en marcha campañas publicitarias o comunicaciones de la entidad.

3. Hay servicios que podrían ser adquiridos por medio de terceros, pero implicaría un costo adicional por la intermediación, por lo que la entidad prefiere utilizar las herramientas disponibles para finalizar la transacción, y esta solo permite pago por tarjeta de crédito. Teniendo en cuenta el costo beneficio de la entidad, es preferible asumir los gastos de intereses generados por los días causados desde el momento que se realiza la transacción hasta la fecha de pago de la tarjeta.

Es importante aclarar que los intereses generados son de los días que transcurrieron desde la fecha en que se realizó la transacción hasta el plazo que genera la entidad para el pago, para lo cual no hubo omisión o retardo en el mismo".

Análisis de la respuesta

La Entidad, en su respuesta argumenta que *"...las compras nacionales, todas se realizan a una (1) cuota, por lo cual no genera algún tipo de interés en la transacción.*

Aquellas compras o transacciones que han generado algún tipo de interés son compras asociadas a licencias, suscripciones y publicidad en redes sociales, compras que la entidad financiera difiere a un plazo de treinta y seis (36) meses automáticamente…".

Plantea que escoge este tipo de medio de pago debido a que el prestador es la única forma de pago que recibe, la publicidad realizada por redes sociales le permite mayor agilidad en sus campañas y que algunos servicios adquiridos a través de terceros generan mayores costos por la intermediación.

Con fundamento en la anterior, la Contraloría considera que la Dirección de la Entidad tiene la posibilidad de planear oportunamente la adquisición de bienes y servicios que le faciliten obtenerlos a mejores precios obviando costos mayores. Además, teniendo disponibilidad de recursos, la Administración tiene la posibilidad

de efectuar los pagos en una solo cuota y librarse de gastos financieros. Se ratifica el presunto hallazgo fiscal por $2.349.949 con presunta incidencia disciplinaria.

Estados Financieros

Los estados financieros de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, fueron preparados de acuerdo con las normas contables de información financiera para Pequeñas y Medianas empresas-Mipymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 de 2013, decretos reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y Precepto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado a través del Decreto 2496 de 2015, el Decreto 2270 de 2019 y el Decreto 2483 de 2018 y demás normatividad que los modifiquen, adicionen, sustituyan y/o compilen.

Vigencia 2020

Con corte al 31 de diciembre de 2020, el total del activo público fue de $15.241.961.746. Las cuentas notables de la clase, fueron Propiedades, Planta y Equipo, por $11.090.662.258 que representa el 72,76%; y el Efectivo y sus equivalentes por $3.578.757.167 en proporción del 23,47 del total del activo.

El Pasivo total ascendió a $6.071.221.111. En su clasificación, las cuentas con mayor proporción fueron Otros Pasivos Corrientes por $647.348.178 y Otros Pasivos no Corrientes por $4.237.416.240 que representan el 1,06% y 69,89% del Pasivo, respectivamente.

El total Patrimonio fue $9.170.740.636.

Vigencia 2021

Con corte al 31 de diciembre de 2021, el total del Activo Público fue $15.036.267.164. Las cuentas notables de la clase, fueron Propiedades, Planta y Equipo, por $11.224.246.719 que representa el 72,76% y el Efectivo y sus equivalentes por $3.335.539.100 en proporción del 23,47 del total del activo.

El Pasivo ascendió a $5.536.181.979. En su clasificación, las cuentas con mayor proporción fueron Otros Pasivos Corrientes por $864.832.448 y Otros Pasivos no Corrientes por $2.958.781.491 que representan el 15,62% y 53,44% del pasivo total, respectivamente.

El total Patrimonio fue de $9.500.085.185.

En relación con los ingresos correspondientes a la función registral y otros ingresos de origen público operacionales y no operacionales, para las vigencias objeto de la labor auditora, se establecen en la siguiente tabla:

Tabla No. 11
Ingresos Cámara de Comercio de Santa Marta
Cifras en pesos

Descripción	Valor 2020	Valor 2021
Registro Mercantil	7.194.308.208	8.226.577.645
Registro de Vendedores de juegos de suerte y azar	-	-
Registro Público de Veedurías Ciudadanas	-	-
Registro de Proponentes	394.046.000	417.425.000
Registro de ESAL	530.246.100	591.436.350
Registro de la Economía Solidaria	-	-
Registro Nacional de Turismo	-	-
Registro de ONGs Extranjeras	-	-
RUNEOL	495.000	135.000
Otros Ingresos Públicos Operacionales	233.349.038	228.544.561
Total Ingresos Operacionales Público	8.352.444.346	9.464.118.556
Total Ingresos no Operacionales – financieros	958.170.517	71.560.743
Total Ingresos Públicos	9.310.614.863	9.535.679.299

Fuente: información suministrada por la entidad Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo 3. Ecuación Contable Estado de Situación Financiera 2020-2019 Recursos Públicos (A).

El Decreto 2270 de 2019, que actualiza los marcos contables y de aseguramiento, en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019, de las Normas de Información Financiera NIIF, Grupo 1, señala:

Capítulo 2 Características cualitativas de la información financiera útil

2.4 Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

2.5 Las características cualitativas fundamentales son la relevancia y la representación fiel.

Representación fiel

2.12 Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico.

2.13. Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

2.14. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias. Por ejemplo, una representación completa de un grupo de activos incluiría, como mínimo, una descripción de la naturaleza de los activos del grupo, una descripción numérica de todos los activos del grupo, y una descripción de qué representa la descripción numérica (por ejemplo, costo histórico o valor razonable). Para algunas partidas, una descripción completa puede también conllevar explicaciones de hechos significativos sobre la calidad y naturaleza de las partidas, los factores y las circunstancias que pueden afectar a su calidad y naturaleza, así como el proceso utilizado para determinar la descripción numérica.

2.18. Representación fiel no significa exactitud en todos los aspectos. Libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada ha sido seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa perfectamente exacto en todos los aspectos. Por ejemplo, no puede señalarse que una estimación de un precio o valor no observable sea exacta ni que sea inexacta. Sin embargo, una representación de esa estimación puede ser fiel si el importe se describe con claridad y exactitud como tal estimación, se explican la naturaleza y las limitaciones del proceso de estimación, y no se han cometido errores al seleccionar y aplicar un proceso adecuado para desarrollar la estimación.

Capítulo 3. Estados Financieros y la entidad que informa

Estados Financieros

3.2. El objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad que informa, que es útil a los usuarios de los estados financieros para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad que informa y la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad.

El Manual de políticas contables para la elaboración y presentación de estados financieros, Capítulo 7. Características Cualitativas De La Información Financiera establece:

Fiabilidad: La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente.

Analizada la información contable suministrada por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se evidenció que el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, en el componente de recursos públicos, aprobado por la Junta Directiva y certificado por el Revisor Fiscal, no cumple con la ecuación patrimonial, debido a que presenta una diferencia de $2.104.936, que se refleja en el valor del activo $15.241.961.746 y el del Pasivo + Patrimonio $15.244.066.681.

La inconsistencia aquí descrita, obedece a debilidades en la preparación, seguimiento y monitoreo de la información contable, lo cual no genera confiabilidad de la revelación y presentación de la información financiera y representación fiel de los hechos económicos, como lo determina la normatividad aplicable, considerando que se evidenciaron errores en la aplicación de los procesos para la estimación de la ecuación patrimonial.

Respuesta de la Entidad

Se precisa que la contabilidad se maneja a través de software o aplicativo especializado denominado ERP-JSP7, desarrollado especialmente para las Cámaras de Comercio, dada las características especiales de manejo de recursos públicos y privados que se deben manejar y administrar separadamente.

Manifiestan que la información que deben presentar a los usuarios, se extrae del aplicativo contable, por parte de las personas encargadas de esta función. A renglón seguido exponen que en el proceso de sustracción de la información para la elaboración del estado de situación financiera del año 2020 comparativo con el 2019, se presentó un error humano involuntario de digitación donde se omitió el valor de las cuentas de patrimonio, generando una diferencia en la ecuación patrimonial.

Posteriormente se expresa que esto no significa que en la contabilidad y libros oficiales de la entidad se presente dicho error, porque la herramienta tecnológica definida en el primer párrafo tiene establecidos estrictos controles automáticos que no permiten la combinación de recursos de origen público con los privados. Así mismo señalan que el error de transcripción fue detectado y corregido por la Cámara de Comercio, en el proceso de elaboración de la presentación de los estados financieros 2021 comparativos 2020, incluyéndose el valor que se omitió en los estados financieros de 2020.

En la respuesta señalan que no existe incumplimiento del artículo 2 del Decreto 4698 de 2005.

Exponen que no se incumplió el Decreto 2270 de 2019, citado como fuente normativa para el establecimiento de la presente observación, insistiendo en que no fue un error contable sino de presentación que no es significativo y por consiguiente no tiene relevancia en la toma de decisiones, añadiendo que no se trata de un valor considerado material a la luz de las políticas de las NIIF establecidas por la entidad.

Análisis Respuesta Entidad

En el contenido de los argumentos que expone la entidad frente a la situación observada, se extrae, que evidentemente en el estado de Situación Financiera 2020-2019 Recursos Públicos, existe una diferencia, presentada por un error humano involuntario de digitación, que aunque no es significativo ni relevante frente a la toma de decisiones de la Cámara de Comercio de Santa Marta, Magdalena, con una adecuada revisión del estado contable antes de su presentación, se hubiera subsanado la mínima diferencia expuesta.

El equipo auditor no está cuestionando el funcionamiento del aplicativo o software especializado que utiliza la entidad para registrar la información financiera, sino los controles manuales existentes para la presentación a los diferentes usuarios tanto internos como externos, incluidos los entes de control.

Tampoco se estructuró la observación a la luz de lo que preceptúa el Decreto 4698 de 2005, que cita la Cámara en su respuesta, toda vez que en la revisión se verifica el manejo separado de los recursos públicos y privados. La fuente normativa invocada en este caso, el Decreto 2270 de 2018, se ajusta en lo pertinente a las características de la información útil, en cuanto a que esté libre de error, lo anterior no determina si es mínimo o máximo sino implícitamente ser consistente en la razonabilidad de las cifras, en este caso el cumplimiento de la ecuación contable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la situación como hallazgo con carácter administrativo, manifestando que, aunque en la vigencia 2021, no se identifica esta debilidad, se deben optimizar los controles manuales respecto de la revisión, aprobación y certificación de la información financiera de la entidad.

Hallazgo 4. Contabilización orden de compra No. 105 Celular Huawei P40 – 128 GB (A)

El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena dispone:

17. Propiedad, Planta Y Equipo

17.2. Alcance

Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena posee para la utilización en las áreas administrativas y de servicios (dependencias, edificios, entre otros), que no están disponibles para la venta y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que su vida útil probable exceda de un (1) año, entendiendo ésta, como el tiempo estimado de uso o los factores necesarios para estimar la operatividad del bien. Incluye las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

Terrenos Edificaciones. Equipos de cómputo
Equipo de telecomunicaciones
Muebles y enseres incluidos los equipos de oficinaMaquinaria y equipo
Equipo de transporte

17.5. Reconocimiento Inicial

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena reconoce como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

Que sea un recurso tangible identificable y controlado por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena

Que sea probable que Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena obtenga beneficios económicos futuros asociados o sirva para fines administrativos. Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.

Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente. Este es usualmente el valor nominal acordado con el proveedor y los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.

Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo:

a. Todo terreno y edificación se activa

b. Los equipos de telecomunicaciones cuyo valor sea igual o exceda de 2 SMMLV…".

La Sección 17 para Pymes en Alcance, numeral 17.2, establece:

"17.2. Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

(a) se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y

(b) se esperan usar durante más de un periodo".

Mediante orden de compra No.105 del 17 de febrero de 2021, se adquirió con recursos públicos, un celular Huawei P40 – 128GB azul - aurora blue, "*para efectuar reemplazo al presidente ejecutivo por daño del actual".* El pago del equipo se realizó a través del comprobante de Egreso 263 del 19 de febrero de 2021, por valor de $2.599.900, con cheque 10325 de la cuenta 805009784 del BBVA, en el comprobante en mención se registra contabilización en los códigos 233595103 y 11100511 por el monto antes citado.

La contabilización del equipo de comunicación, según comprobante No.2 de fecha 25 de febrero de 2021, afectó los códigos contables, 5145251, Equipo Computación y Comunicación público y 170595105 Compras público, bajo la descripción legalización anticipo para compra teléfono presidente ejecutivo. Se destaca que la naturaleza de la cuenta 170595105 es débito.

Se constató que el celular con número de inventario SMDATTICPUBCEL0054, fue entregado a través de acta de fecha 13 de julio de 2021, a la Profesional de Comunicaciones, para el cumplimiento de actividades laborales.

Por debilidades en la aplicación de pautas para el reconocimiento y clasificación de los activos tangibles de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena y de un apropiado mecanismo de control interno, se realizó la contabilización como gastos de un activo para la utilización en el área administrativa, cuya vida útil probable excede de un año, tiempo estimado de uso y operatividad del bien y su valor es superior a dos salarios mínimos. Lo anterior impacta la calidad de información que según lo establece el Manual de Políticas Contables, debe ser revelada de manera organizada, consecuente, útil y confiable.

Respuesta de la entidad

Dado lo conciso de la respuesta, se transcribe la misma:

"Analizando la observación planteada por el equipo auditor y verificando los hechos identificados en la auditoría debemos decir que esta cámara se compromete a revisar y actualizar los procedimientos, instruir a los responsables del manejo de los activos en el

adecuado diligenciamiento de los registros y aplicación de los procedimientos, así mismo, fortalecer los controles de seguimientos

Análisis de Respuesta

Con base en la respuesta de la entidad que no contradice la situación planteada por el equipo auditor, se valida como un hallazgo administrativo.

Hallazgo 5. Manejo de Activos de la Organización (A)

El Procedimiento para el registro de activos al inventario administrativo, dispone en su numeral:

4.4. Manejo de los activos de la organización

(…)

Registro al inventario: Es obligación llevar registros detallado y organizado de los muebles, equipos y tecnologías relevantes para la producción de servicios y productos, o para el funcionamiento administrativo de la organización.

El instructivo para la administración de Riesgos en el numeral 5.2. trata sobre la identificación de los riesgos el cual recomienda hacer una clasificación de los mismos teniendo en cuenta los siguientes conceptos, entre otros:

Riesgos Operativos: Comprende tanto riesgos en sistemas como operativos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, procesos, estructura, que conducen a pérdidas inesperadas y/o ineficientes.

Mediante inspección física aleatoria a equipos portátiles adquiridos en la vigencia 2021, y comparación de la información suministrada, se evidenciaron inconsistencias en las fechas de registro contable consignadas en las hojas de vida y las que aparecen en las actas de entrega de los computadores, así como también en el responsable de los elementos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 12
Inspección Aleatoria de Equipos

Fecha de Adquisición	Fecha de Ingreso	Descripción Elemento	Código Contable	Número de Activo	Hoja de Vida -Documento de Asignación	Observaciones
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000409	Saucedo González Gedy del Pilar.Se asignó enla fecha en quese realizó la inspección	Según Acta de entrega está acargo de Sebastián Riátga.
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000412	Sí, Liliana García Arias, Tesorera	El acta de entregatiene fecha 2 dediciembre de 2021, en la hojade vida se consigna como fecha de compra30-12-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000415	Sí, Soto Pérez Johana Margarita,	El acta de entrega tiene fecha 27 de octubre de 2021 en la hoja de vida la compra es del 30-12-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000416	Orejuela López Jorg eAntonio	Según Acta de entrega el elemento está a cargo de Greisy Roncallo, en la inspección física se constató que está a cargo de Kelvin Solano
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000419	Orejuela López Jorg eAntonio	Según Acta de Entrega el elemento está a cargo de XiomaraCholes
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000421	Sí, Acost aOlaya Enrique	El elemento fue entregado el 24 de diciembre de 2021, la fecha no coincide con el ingreso contable

Fecha de Adquisición	Fecha de Ingreso	Descripción Elemento	Código Contable	Número de Activo	Hoja de Vida -Documento de Asignación	Observaciones
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciónes Público	15280100000424	Sí, MorrónEscalante Dohnanny	El elemento fue entregado 12.10.2022, el ingreso contablefue 30-12-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciónes Público	15280100000429	Orejuela López JorgeAntonio	Según Acta de Entrega el elemento está a cargo de Jeimy Lorena Grajales. El acta de entrega es anterior al ingreso contable 21.10-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000431	Orejuela López JorgeAntonio.	Según Acta deentrega el elemento está acargo de MarypazQuintero Moscarella
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000445	Sí, SierraGómez DianaLuz	La fecha de entrega es anterior al ingreso contable 27-10-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000451	Sí , Cotes Rincón Johan Alfonso, Jefe de Compras.	La fecha de entrega es anterior al registro contable 27-10-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000449	Sí, Orejuela López Jorge Antonio	En el acta deentrega de computador aparece GreisyRoncallo. Lafecha de entregaes anterior al ingreso contable25-10-2021

Fecha de Adquisición	Fecha de Ingreso	Descripción Elemento	Código Contable	Número de Activo	Hoja de Vida -Documento de Asignación	Observaciones
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000447	Sí, Quiñonez Acosta Adriana Cristina	El acta de entregaestá a cargo de Liliana VásquezLara, en la inspección se verificó que está a cargo de María Paula Leal. La fecha de entregaes anterior a su ingreso contable 27-10-2021
30/12/2021	30/12/2021	Portátil Lenovo	152801 Equipo de Computación y Comunicaciones Público	15280100000440	Sí, Acosta Daza Bett yMercedes	El acta de entregatiene fecha 27-10-2021

Fuente: Relación de Bienes Adquiridos 2021 Elaboró: Equipo Auditor

Situación que refleja debilidades en el manejo de activos de la organización por deficiencias en los procesos administrativos que inciden en la calidad de los sistemas de información, con riesgo de pérdidas.

Respuesta de la entidad

Dado lo conciso de la respuesta, se transcribe la misma: "*Analizando la observación planteada por el equipo auditor y verificando los hechos identificados en la auditoría debemos decir que esta cámara se compromete a revisar y actualizar los procedimientos, instruir a los responsables del manejo de los activos en el adecuado diligenciamiento de los registros y aplicación de los procedimientos, así mismo, fortalecer los controles de seguimientos".*

Análisis de Respuesta

Con base en la respuesta de la entidad que no contradice la situación planteada por el equipo auditor, se valida como un hallazgo administrativo.

Contratos y Convenios

Para la vigencia 2020 la entidad reporta 63 contratos por valor de $4.444.573.074, que corresponden a los suscritos en esa vigencia y aquellos de vigencias anteriores que continuaron su ejecución o fueron liquidados en esa anualidad y 432 órdenes de compra por $847.688.908.

En lo que tiene que ver con la vigencia 2021 se registran 126 contratos por $6.606.489.961, que incluyen los suscritos en el 2021 y los de vigencias anteriores que se encontraban en ejecución o liquidados en esa vigencia y 627 orden de compra por $1.093.379.157

Con relación a los Convenios, en la vigencia 2020 se suscribieron 5 por $2.987.953.665 y 6 de vigencias anteriores por $3.658.832.427 para un total de 11 convenios por $6.646.786.092. En la Vigencia 2021 fueron reportado 7 convenios por valor de $620.839.697 los cuales fueron suscritos en vigencias anteriores.

Litigios y Demandas

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena reporta 7 procesos judiciales que corresponden a demandas en su contra y una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría; de los primeros se encuentran terminados 2, así como la conciliación.

De la verificación adelantada a los procesos judiciales y conciliatorios, en los que el auditado, Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, figura como demandado o convocado, se pudo establecer que las actuaciones procesales a cargo de la Cámara se realizaron en debida forma y atendiendo los términos y formas procesales que regulan la materia, así las cosas, se determinó que la entidad adelantó las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de posibles sentencias fallos o acuerdos de conciliación que resulten adversos a las pretensiones de la Cámara de Comercio.

Hallazgo 6. Servicio de comedor para Juntas Directivas Virtuales (A,D.F).

Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…).*

Ley 610 de 2000

Artículo 3. Gestión Fiscal *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a*

los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambiental".

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado *"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Ley 734 de 2002[1]

Artículo 23. La Falta Disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, porel artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> "Constituye falta disciplinaria, y por tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. "*Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código".*

Artículo 27. Acción y omisión. *"Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo".

Artículo 52. Normas aplicables. *"El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos,*

[1] Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos".

Artículo 53. Sujetos disciplinables*. "El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales".*

Decreto 1074 de 2015

Artículo 2.2.2.38.1.5. Prohibiciones a las cámaras de comercio*. A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. (…)*

Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. *"Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo* 148 *del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.*

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012."

Durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en virtud del Decreto 398 de 2020, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, realizó reuniones virtuales durante las vigencias 2020 y 2021. En la revisión de las órdenes de compra del auditado se encontraron 21 cuyo objeto es el suministro de desayunos para los asistentes de las reuniones celebradas; cabe resaltar que la realización en la modalidad virtual de las Junta Directiva implicaba que los miembros que la integran no se encontraban físicamente reunidos en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

En las tablas siguientes se registran las ordenes de compras y número de actas de las reuniones realizadas en las vigencias 2020 y 2021.

Tabla No. 13
Ordenes de compras y reuniones de Junta Directiva virtuales vigencia 2020

No. Ordende compra	Fecha	Valor (pesos)	No. Acta junta directiva	Fecha de celebración	Modalidad
263	24/07/2020	432.000	559	24-07-2020	Virtual
273	06/08/2020	270.000	560	06-08-2020	Virtual
287	21/08/2020	378.000	561	21-08-2020	Virtual
295	27/08/2020	378.000	562	27-08-2020	Virtual
315	18/09/2020	216.000	564	18-09-2020	Virtual
362	23/10/2020	270.000	565	26-10-2020	Virtual
411	30/11/2020	270.000	566	27-11-2020	Virtual
425	09-12-2020	3.267.000	567	11-12-2020	Virtual
Total:		**5.481.000**			

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta. Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 14
Órdenes de compras y reuniones de Junta Directiva virtuales vigencia 2021

No. Ordende compra	Fecha	Valor (en pesos)	No. Acta junta directiva	Fecha de celebración	Modalidad
14	15/01/2021	356,400	568	15-01-2021	Virtual
66	29/01/2021	486.000	569	29-01-2021	Virtual
111	22-02-2021	880.200	570	19-02-2021	Virtual
167	19-03-2021	945.000	571	19-03-2021	Virtual
200	16-04-2021	324.000	572	16-04-2021	Virtual
245	20-05-2021	324.000	573	21-05-2021	Virtual
282	18-06-2021	324.000	574	18-06-2021	Virtual
328	22-07-2021	324.000	575	23-07-2021	Virtual
371	19-08-2021	810.000	577	20-08-2021	Virtual
436	17-09-2021	324.000	579	17-09-2021	Virtual
452	24-09-2021	291.000	580	24-09-2021	Virtual
510	25-10-2021	324.000	581	22-10-2021	Virtual
639	23-12-2021	2.894.400	586	23-12-2021	virtual
Total:		**8.607.600**			

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta Preparó: Equipo Auditor

Las inconsistencias observadas, obedecen a inadecuada ejecución de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Santa Marta, generando un detrimento por $14.088.600.

Respuesta de la Entidad

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, a través de oficio fechado el 10 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación, en donde expone los siguientes argumentos: *"Al respecto debemos aclarar que efectivamente se generaron 21 órdenes de compra para desayunos en el marco de las sesiones de la Junta Directiva realizadas de manera no presencial; sin embargo dichos desayunos no fueron*

proporcionados a miembros de la Junta Directiva sino a los empleados de la Cámara de Comercio, que debieron asistir regularmente a las reuniones, para absolver las inquietudes de los distintos miembros, presentar los avances de los programas, o para sustentar iniciativas que requieren la aprobación de este cuerpo colegiado, como también a los que fueron designados por la administración de la entidad para de brindar el soporte logístico, técnico y tecnológico a la Junta Directiva para garantizar la realización de las sesiones sin contratiempos"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.38.2.6. del decreto 1074/15, según el cual, la Junta Directiva de cada Cámara de Comercio se debe reunir ordinariamente, por lo menos una vez al mes; el personal de la entidad debió acudir o hacer presencia en las instalaciones de la Cámara de Comercio, desde donde se coordinaron todas las sesiones virtuales y se brindó el soporte requerido para la realización las reuniones programadas durante la pandemia, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. hasta la terminación de cada sesión, entre las 10 y las 11 a.m.

Desde el punto de vista disciplinario, no existe una de las faltas gravísimas, además, que estás solo son imputables por fallas derivadas del cumplimiento de la función registral."

Análisis de la Respuesta

La Cámara de Comercio de Santa Marta, en respuesta a la observación relacionada con "*Servicio de comedor para Juntas Directivas Virtuales",* no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, por cuanto manifiesta que, "*Al respecto debemos aclarar que efectivamente se generaron 21 órdenes de compra para desayunos en el marco de las sesiones de la Junta Directiva realizadas de manera no presencial; sin embargo dichos desayunos no fueron proporcionados a miembros de la Junta Directiva sino a los empleados de la Cámara de Comercio".* Sin embargo, el objeto de las órdenes de compra está destinado al servicio de comedor para atención a Junta Directiva, que como máximo órgano del ente cameral está integrado por 9 miembros, incluidos los miembros designados por Gobierno Nacional y sus respectivos suplentes, es decir que si bien los empleados de la Cámara de Comercio participaron en las reuniones objeto de observación lo hicieron en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual resulta innecesario brindar atención de servicio de comedor.

Por otra parte, manifiesta el auditado *"Desde el punto de vista disciplinario, no existe una de las faltas gravísimas, además, que estás solo son imputables por fallas derivadas del cumplimiento de la función registral."* De lo anterior se considera que resultan aplicables las disposiciones del Código único Disciplinario debido a la naturaleza del recurso, que no es otra que la función registral, que como función pública está orientada por los principios constitucionales que rigen la administración pública, sin que ello implique un cambio de la naturaleza privada de las Cámaras de Comercio. Así las cosas, las Cámaras de Comercio como particulares para el cumplimiento de sus funciones ejecutan dineros públicos a través de la celebración de las distintas modalidades de acuerdos de voluntades.

Por lo anteriormente descrito se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal por $14.088.600 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 7. Fecha expedición órdenes de compra (A)

Procedimiento para la compra de suministro de bienes y servicios.

4.1. Principios

La gestión para la compra de bienes y servicios realizada por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, debe regirse bajo los siguientes principios: (…)

Eficacia. La gestión de compras no debe ser resultado de la improvisación, sino que debe obedecer a una verdadera planeación que pretenda satisfacer las necesidades de la entidad. En consonancia, el deber de los ejecutores de las tareas del PAT, del Coordinador de Compras, del Analista de Presupuesto, del director Financiero, y del Presidente ejecutivo, es el de dar impulso a sus actuaciones según el alcance de su roldentro del desarrollo de la gestión de compras, con la eficacia en el tiempo requerido, evitando dilaciones y retardos a la hora de dar las autorizaciones y/o aprobaciones a las que se refiere el presente documento.

Planeación. En aras de garantizar el éxito en la gestión de compras, este proceso debe obedecer a un trabajo organizado y planeado por parte de todos los ejecutores de tareas del PAT y de los responsables por gastos de funcionamiento, que a la postre son los solicitantes de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos organizacionales".

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, durante la vigencia 2020 expidió órdenes de compra cuyo concepto está relacionado con servicios de comedor (desayunos), para la atención de reuniones de la Junta Directiva. Revisadas y comparadas las órdenes de compra con las fechas de las actas de las reuniones, se encontró que las que aparecen relacionadas en el siguiente cuadro por valor de $1.948.320, fueron expedidas con posterioridad a la fecha de celebración de las sesiones.

Tabla No. 15
Ordenes de compras y reuniones de Junta directiva

No Orden de compra	Fecha	Valor (en pesos)	No. Acta junta directiva	Fecha de celebración
47	04/02/2020	974,160	552	20-01-2020
115	19/02/2020	974,160	553	17-02-2020
Total		**1.948.320**		

Fuente: Cámara de Comercio de Santa Marta Elaboró: Equipo Auditor

Las debilidades de seguimiento y control generaron incumplimiento de las actividades de planificación, adquisición y verificación de las compras de los suministros, bienes y servicios, conforme lo establecen los procedimientos vigentes.

Respuesta de la Entidad

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, a través de oficio fechado el 10 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación, en donde expone los siguientes argumentos. *"La Cámara de Comercio siempre trabaja bajo los principios de eficacia y planeación, teniendo en cuenta que cada orden de compra corresponde a un presupuesto y Plan Anual de Trabajo que han sido aprobados por la Junta Directiva, además dentro de los procedimientos para la elaboración de una orden de compra siempre se debe surtir una solicitud previa, validación de la necesidad y apropiación del presupuestos, y posteriormente aprobación de la Presidencia Ejecutiva, todo esto a través de una plataforma tecnológica (JSP7) que deja trazabilidad de cada requerimiento y procedimiento, que cumple con todas los controles y en especial de la segregación de funciones para la aprobación de los recursos.*

Frente a las órdenes de compra en mención en la observación (No. Orden 47 y 115) debemos decir que fue una situación imprevista y que no corresponde a nuestros procedimientos y políticas, por lo que se adelantarán mejoras al control para evitar que situaciones como estas vuelvan a presentarse."

Análisis de la respuesta

La Cámara de Comercio de Santa Marta en respuesta a la observación acepta como cierto lo descrito por el equipo auditor. Con fundamento en lo anteriormente, se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo 8. Garantías Contractuales (A-D)

El Manual para la Contratación de Bienes y Servicios y para la celebración de Convenios de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en el literal i) Modificaciones Generales, del numeral IV. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES O CONVENCIONALES, establece:

"La modificación deberá siempre constar por escrito mediante un otrosí, con la exigencia de la renovación de las garantías y demás documentos que hayan perdido vigencia, y con la respectiva verificación y aprobación de la disponibilidad presupuestal".

En el numeral V. PÓLIZAS O GARANTÍAS, establece:

"(…)

Por regla general, la CCSM exigirá la constitución de póliza en los Contratos y Convenios/Alianzas cuya cuantía sea igual o superior a ocho (8) SMLMV, salvo que:

- *Por razones identificadas por la CCSM y en casos específicos, se pueda prescindir de ellas, para lo cual se precisará en el Contrato o Convenio/Alianza los fundamentos que lo justifiquen.*
- *Cuando la cuantía o presupuesto sea inferior al valor mínimo establecido.*
- *En Contratos de Ejecución Instantánea.*
- *En Convenios Marco.*

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena en el desarrollo de la gestión contractual podrá exigir los siguientes tipos de pólizas, más las que considere pertinentes:

- *Póliza de buen manejo del anticipo.*
- *Póliza de cumplimiento.*
- *Póliza de salarios y prestaciones sociales.*
- *Póliza de estabilidad de la obra.*
- *Póliza de responsabilidad civil extracontractual.*
- *Póliza de calidad de servicios prestados.*
- *Póliza de seguros de vida para trabajadores del Contratista.*
- *Póliza de seriedad de la oferta.*
- *Póliza de pago total anticipado.*

El Articulo 53 de la ley 734[1] de 2002 establece: ***"****Sujetos disciplinables****.*** *El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.*

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditara, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos".

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena suscribió el contrato CCSME19-5986, el 26/10/2019, por valor de $50.052.708 y cuyo Objeto es: *"Por el presente Contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *en su calidad de* ***CONTRATISTA,*** *de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos*

[1] Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

de trabajo, personal a su cargo y sin relación laboral alguna con ***LA CONTRATANTE,*** *prestará los servicios integrales de aseo y limpieza en la sede principal de* ***LA CONTRATANTE,*** *ubicada en la Calle 24 #2-66 en la ciudad de Santa Marta".* Con un término de duración de seis meses.

La entidad al suscribir el contrato CCSME19-5986, no exigió garantías, incumpliendo con lo establecido en el Manual para la Contratación de Bienes y Servicios y para la Celebración de Convenios de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, numeral V. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Mediante Otrosí N°1 del 18 de diciembre de 2019 hace exigible la póliza de garantía, señalando: "*Adiciónese un parágrafo a la cláusula 6 del contrato, así:*

CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO

"(…) PARAGRAFO TERCERO GARANTIAS. La CONTRATISTA constituirá a favor de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA (CONTRATANTE), en una aseguradora legalmente establecida en Colombia, una póliza de seguros que cubra los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto asegurado equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. (…)

Al revisar la póliza constituida se evidencia la vigencia a partir del 03-01-2020. Considerando que el contrato inició el 26-10-2019, se observa que durante los dos primeros meses del contrato no se contó con los amparos exigibles.

Situación que denota omisión de requisitos exigibles del contrato y falta de supervisión del mismo, poniendo en riesgo los recursos públicos girados durante el período en que no se contó con el amparo contractual.

Respuesta de la Entidad

"Frente a la presente observación donde se denota "omisión de los requisitos exigibles al contrato y falta de supervisión del mismo", la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena no omitió los requisitos exigibles del Contrato, dado que por la supervisión del contrato se advirtió la falta de la garantía, procediendo a exigir este documento a través del otrosí N°1 (…), dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)".

Continua la entidad exponiendo: *"Como puede evidenciarse, se pactó con el Contratista que los pagos debían realizarse una vez se prestara el servicio, previa presentación y aceptación de la factura. Sin embargo, para el caso puntual, este ente cameral no realizó giros antes de la fecha de suscripción del Otrosí No.1 donde se incluye la exigencia de la garantía. Cumplida esta situación, es que este ente cameral procede de conformidad con*

lo establecido en el contrato y realiza el pago una vez verificado la prestación de los servicios correspondientes".

Con fundamento en lo anterior, considera la entidad auditada que no se configuró un riesgo de los recursos públicos por lo regulado en el contrato para los pagos, y que al haber subsanado la omisión con la firma del otrosí antes del inicio de la auditoría de la CGR no es un hecho nuevo.

Análisis Respuesta Entidad

La entidad al suscribir el contrato CCSME19-5986, el 26/10/2019 incumplió lo establecido en el Manual para la Contratación de Bienes y Servicios y para la celebración de Convenios de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en lo relacionado con el numeral V. PÓLIZAS O GARANTÍAS, el cual establece: "*…la CCSM exigirá la constitución de póliza en los Contratos y Convenios/Alianzas cuya cuantía sea igual o superior a ocho (8) SMLMV".* Siendo un requisito para dar inicio al contrato, la garantía se constituye el 03/01/2020. Verificada la información correspondiente, se concluye que se dejó sin amparo los dos (2) primeros meses de ejecución contractual, por cuanto se encontraron pagos efectuados así:

Comprobante de egreso 2068 del 07-11-2019 por $ 1.151.484
Comprobante de egreso 2482 del 26-12-2019 por $11.829.099

Por lo anteriormente relacionado, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 9. Publicación de Contratos en el SECOP (A.D)

Constitución Política

Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*

Ley 734 de 2002[1]

Artículo 23. La Falta Disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> *"Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugara la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera*

[1] Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 25 Destinatarios de la ley disciplinaria. "*Son destinatarios de la Ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código".*

Artículo 27 Acción y omisión. *"Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en elcumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo".

Artículo 52. Normas aplicables. "*El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos".*

Artículo 53. Sujetos disciplinables. "*El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales".*

Circular única de Colombia Compra Eficiente:

1. Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.

1.1 Quiénes deben publicar su actividad contractual en SECOP "Deben publicar su actividad contractual en SECOP: (…)

3. Los particulares respecto de la actividad contractual que ejecute recursos públicos, a través del módulo "Régimen Especial". (…)

1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

Adelantada la revisión de los expedientes contractuales y verificado el estado de la publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, se evidenció que, en los contratos abajo relacionados, no se encontró la totalidad de los documentos que debieron ser cargados en el SECOP, así:

Tabla No. 16
Contratos con documentos por cargar en SECOP

Ítem	Radicado
1	CCSME20-3174
2	CCSME19-5150
3	CCSME19-7046
4	CCSME20- 4495
5	CCSME20- 4802
6	CCSME21-454
7	CCSME21- 966
8	CCSME20-1130
9	CCSME21-5561
10	CCSME19-869
11	CCSME21-6420
12	CCSME21-2329
13	CCSME21-287
14	CCSME21-4556
15	CCS21-5498
16	CCSME21-3804
17	CCSME20-2080
18	CCSME20-2093
19	CCSME20-3174
20	CCSME20-968
21	CCSME21-6152
22	CCSME21-5455
23	CCSME20-809
24	CCSME20-4812
25	CCSME20-4808
26	CCSME20-4814
27	CCSME20-4813
28	CCSME20-4500

Fuente: SECOP Elaboró: Equipo Auditor

Además de lo anterior, también se observaron documentos cargados de manera extemporánea:

Tabla No. 17
Contratos con documentos cargados extemporáneamente en SECOP

Ítem	Radicado	Documento	Fecha De Suscripción	Fecha De Publicación
1	CCSME19-4027	Contrato	14/10/2020	22/10/2020
		Acta de inicio	14/10/2020	13/09/2022

Ítem	Radicado	Documento	Fecha De Suscripción	Fecha De Publicación
		Acta de entrega final y de cierre	22/12/2020	13/09/2022
2	CCSME20- 4495	Acta de entrega final y de cierre	16/12/2021	07/0/2022
3	CCSME20-4810	Acta de inicio	09/11/2020	13/09/2022
		Acta de entrega final y de cierre	19/01/2021	13/09/2022
4	CCSME20- 208	Acta de inicio	30/03/2020	13/09/2022
		Acta de suspensión	01/04/2020	13/09/2022
		Acta de reinicio	31/07/2020	13/09/2022
		Acta de liquidación	01/19/202	13/09/2022
5	CCSME20- 4811	Acta de inicio	03/11/2020	13/09/2022
		Acta de entrega final y de cierre	19-01/2021	13/09/2022
6	CCSME21-6130	Acta de entrega final y de cierre	26/11/2021	16/07/2022
7	CCSME21-5561	Contrato	22/12/2021	06/06/2022
8	CCSME21-6420	contrato	20/12/2021	06/06/2022
		Otro si	19/0/2022	01/07/2022
9	CCSME21-3804	Acta de entrega final y cierre	30/11/2021	16/07/2022
10	CCSME20-2080	Contrato	30/04/2020	21/09/2022
		Adición	26/03/2021	21/09/2022
11	CCSME19-935	Contrato	29/01/2019	21/02/2019
		Acta de inicio	18/03/2019	23/09/2019
		Otro si	31/05/2021	07/07/2021
12	CCSME20-2093	Contrato	23/10/2018	15/08/2019
		Acta de liquidación	23/10/2020	12/09/2022
13	CCSME19-4027	Acta de inicio	14/10/2020	13/09/2022
14	CCSME20-65	Acta de Inicio	21/01/2020	13/09/2022
		Acta Liquidación	01/03/2020	13/09/2022
15	CCSME19-5986	Contrato	26/10/2019	27/01/2020
		Otrosí N°1	18/12/2019	13/09/2022
16	CCSME18-3274	Otrosí N°1	21/01/2020	06/03/2020
		Acta Liquidación	01/02/2022	13/09/2022
17	CCSME20-968	Contrato	25/02/2020	21/09/2022
18	CCSM-1383	Acta de Inicio	15/07/2015	13/09/2022
		Oficio Terminación	09/12/2021	13/09/2022
19	CCSME21-6152	Acta de Inicio	25/11/2021	16/07/2022
20	CCSME20-809	Contrato	04/03/2020	08/07/2020

Fuente: SECOP Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones observadas denotan debilidades en la labor de supervisión a los contratos y de los mecanismos de control interno que no las advierten, incide en el incumplimiento de los principios de publicidad y trasparencia de los actos contractuales, hecho que no permite que los ciudadanos conozcan en tiempo real la totalidad de las actuaciones de la administración.

Respuesta de la entidad

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, a través de oficio fechado el 10 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación No. 11, en donde expone los siguientes argumentos:

"*Aplicación de la Ley 1712/14 o Ley de Transparencia - Publicación de la Información contractual en el SECOP.*

"Las Cámaras de Comercio se inscriben en el SECOP I no para efectos de contratación, sino para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 9º de la Ley 1712 de 2014 y en el Decreto No. 103 de 2015 reglamentario de esta ley, donde en el artículo 7º del decreto se dispuso que los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual.

Esta norma establece:

"Artículo 7°. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3°de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.
Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicarla información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Respecto a los términos previstos en este artículo para el cumplimiento de esta obligación, debemos precisar que la norma contempla dos tipos de tratamiento; ***(1)*** *para los sujetos obligados que contratan exclusivamente con recursos públicos (entidad estatal) como se desprende claramente del inciso segundo, y otro* ***(2)*** *para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos privados y públicos, como lo establece el inciso tercero, para quienes la norma no contempla ningún plazo perentorio."*

Análisis de la respuesta

La Cámara de Comercio de Santa Marta en respuesta a la observación, no desvirtúa lo planteado por la Contraloría, la cual está integrada por dos componentes, el

primero, relacionado con el deber de publicar los documentos que integran el contrato y el segundo, con la oportunidad o el termino para dicha publicación.

Para tal efecto, el auditado manifiesta que al tratarse de una entidad de naturaleza privada que contrata con recursos públicos y privados es susceptible de aplicación de las disposiciones del Artículo 7 del decreto 103 de 2015 que *dispone "Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de lo anterior se desprende que no se encuentra establecido termino para la publicación*" respecto de la norma citada debemos señalar que hace referencia a la obligatoriedad de la publicación de los sujetos que contratan con recursos públicos y recursos privados, sin que ello implique el desconocimiento del término de 3 días estipulado por la ley para su publicación, que tiene como fundamento la obligatoriedad de publicidad de todas las actuaciones contractuales que adelantan las entidades que contratan con recursos públicos.

Por principio de analogía y con fundamento en los de publicidad y trasparencia, se valida como presunto hallazgo disciplinario que será trasladado a la Entidad competente, aunado a lo anterior, la entidad no se pronuncia respecto a la completitud del cargue de información, razón por la cual se mantiene la situación comunicada.

Hallazgo 10. Rendición de Información SIRECI y consistencia de la información (A. PAS).

La Resolución Reglamentaria Orgánica 42 del 25 de agosto de 2020:

Capítulo II.

Definiciones.

Artículo 3o. Deber de rendir cuenta e informe*. Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de informar y responder ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

Artículo 4o. Informar y responder. *Se entiende por "informar" y "responder" la obligación que tiene el gestor fiscal de informarle a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos, asumiendo la responsabilidad que de ella se derive.*

Artículo 6o. Otra información. *Es la información sobre temas específicos que deben presentar las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos a la Contraloría General de la República.*

Artículo 15. Responsables. *Son responsables de rendir el informe anual consolidado, los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional cuya composición accionaria sea menor al 50%, así como las sociedades distintas a estas en las que el Estado tenga participación y los representantes legales de las empresas privadas y particulares que manejan, administran o gestionan fondos o bienes públicos, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos público.*

Manual de Control Interno de la Cámara de Comercio de Santa Marta:

1. Términos y definiciones

4.12 Información y Comunicación. Componente de control interno tendiente a definir lineamientos, políticas y mecanismos para proteger, conservar, tratar, comunicar y clasificar la información interna y externa de la organización

4.13 Evaluación del Control Interno. Componente de control interno tendiente a evaluar de manera autónoma y objetiva el sistema de control interno para su mejoramiento continuo.

8.4.1. Información y comunicación. *La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena define los mecanismos para la generación, tratamiento y comunicación de la información de la siguiente forma: (…)*

8.4.1.2 Lineamientos dispuestos por el comité de inteligencia de la información para mejorar la calidad de la información producida o tratada por la cámara.

8.4.1.3. Aplicación de técnicas y tecnologías para la protección, conservación e integridad de la información electrónica por parte del proceso TICs.

Resolución 039 de 2020. Contraloría General de la República:

ARTÍCULO 5o. CAMPO DE APLICACIÓN. *El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los sujetos que de conformidad con la ley sean susceptibles de ser sancionados por parte de la Contraloría General de la República, así:*

1. Los servidores públicos, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal, incluyendo indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, procesos de cobro coactivo, y para la intervención judicial como parte civil o víctima en los procesos penales que se adelanten por delitos contra la administración pública y/o que atenten contra los

intereses patrimoniales del Estado, que incurran en las conductas establecidas en los artículos 81 y 82 del Decreto-ley 403 de 2020, y el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011.

(…).

ARTÍCULO 6o. CONDUCTAS SANCIONABLES*. Son sancionables por la Contraloría General de la República, las siguientes conductas:*

(…)

f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría General de la República en desarrollo de sus competencias.
i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de la Contraloría General de la República o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se consultaron en el Sistema de Rendición de Cuentas, SIRECI, para las vigencias 2020 y 2021 los formatos sobre la información contractual, órdenes de compra y convenios celebrados por la entidad en las citadas vigencias, encontrando que en el aplicativo no se reflejan los datos completos, según reporte suministrado al Equipo Auditor en las respuestas a solicitudes de información mediante radicado 2022EE0143212 del 22 de agosto de 2022.

Aunado a lo anterior, se determinó el riesgo de consistencia de información al evidenciar que se relacionaron y entregaron contratos celebrados con recursos privados o del Sistema de Regalías, ocasionando dilación en el tiempo programado para ejecutar los procedimientos de auditoría.

Esta situación se amplía en la siguiente tabla:

Tabla No. 18
Contratación financiada con otros recursos y entregada por la CCSM

Comunicación	Contenido	Observación
Radicado CCSMS22-2566 del 31 de agosto de 2022	Se da respuesta a solicitud de información de la CGR 2022EE0143212	Se indica que los radicados relacionados a continuación, corresponden a contratación con recursos de Regalías y propios: CCSME21-4581, CCSME1-4584, CCSME21-5686, CCSME21-5693, CCSME21-5691, CCSME21-4579, CCSME21-5690, CCSME21-5689, CCSME19-6491

Comunicación	Contenido	Observación
Radicado CCSMS22-2743 del 16 de septiembre de 2022	Alcance Respuesta a solicitud 2022EE143212, informa que los contratos que se relacionan corresponden a recursos privados propios	CCSME22-613, CCSME20-3719, CCSME20-1586
Observación Registro de información Recursos públicos y privados (A)	Situación presentada a la entidad dentro del estudio del contrato CCSME20-968 25/02/2020, celebrado con Cesar Augusto Beltrán Carrasquilla,	La entidad en su respuesta manifestó ". *En primer término, es necesario aclarar que el contrato CCSME" =-968-25-02-2020, celebrado con César Augusto Beltrán Carrasquilla, que dio origen a la presente observación, fue ejecutado en su totalidad con recursos de origen privado; por lo tanto, no es objeto de la auditoría que adelanta actualmente el ente de control fiscal…"* Esta respuesta no fue coherente con el hecho de haberse relacionado y entregado el contrato como parte de la contratación celebrada con recursos públicos.

Fuente: Oficios respuesta a solicitud de información Elaboró Equipo Auditor

Lo anteriormente descrito, se debió a deficiencias de control lo cual ocasionó que no se rindiera oportunamente la información contractual ni se registraran adecuadamente los compromisos de acuerdo con las fuentes de los recursos, lo que generó incumplimiento de la obligación de informar a la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos.

Respuesta de la Entidad

La entidad manifiesta que siempre ha estado dispuesta en procurar el oportuno y adecuado cumplimiento de los deberes que le corresponden a través de la plena conciencia de la responsabilidad que tiene con los órganos de control y sobre todo la importancia de rendir cuentas e informes en las condiciones y términos establecidos por la CGR.

En relación con el reporte de la gestión contractual afirma:

"Para el reporte de Gestión Contractual que esta Cámara de Comercio realiza a través del SIRECI, utiliza la herramienta de STORM USER en el cual se diligencian los datos de la contratación en los diferentes formularios que le compete, como son:
● F5.2: GESTIÓN CONTRACTUAL-CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO.
● F5.3: GESTIÓN CONTRACTUAL - ÓRDENES DE COMPRA Y TRABAJO.

● *F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL - CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS*

La información es diligenciada a través del sistema de información STORM USER, el cual transforma en un archivo el reporte de la Gestión Contractual.

Con relación a lo observado por el Equipo Auditor manifiesta que:

"Luego de realizar las revisiones pertinentes en la plataforma del SIRECI, de los informes que se rindieron en la Gestión Contractual para las vigencias 2020 y 2021, los cuales se realizaron dentro de los tiempos y bajo las condiciones requeridas por la Contraloría General de la República, por lo cual adjunto a este escrito el certificado expedido por el SIRECI mes a mes donde se indica la fecha y hora de la transmisión de dicho informe y los formularios que contiene, como prueba de que la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena cumplió lo contenido en la Resolución Orgánica 0042 de 2020. Los siguientes cuadros son un resumen de lo que se reportó en su momento mes a mes, lo cual no concuerda en lo absoluto con lo indicado en la Observación No. 12 como reportado en el SIRECI".

Seguidamente presentan cuadros que contienen el reporte mensual de la información de contratos y orden de compras registradas en el SIRECI. Ante lo anterior, solicitan revisar y retirar la observación y el proceso administrativo sancionatorio, "*dado que no se infringieron los principios legales y constitucionales del control y de la gestión fiscal, tampoco se obstaculiza el ejercicio de la vigilancia y control encomendada a la Contraloría General de la República ".*

Análisis de la Respuesta.

Con base en la respuesta de la entidad, relacionada con la revisión de la plataforma Sireci, el Equipo Auditor efectuó el cruce de la información indicado por la Entidad. Como resultado se obtuvo que para las vigencias 2020 y 2021, en el aplicativo no se refleja la completitud de la información reportada a la Comisión Auditora en respuesta a la comunicación con radicado 2022EE0143212 del 22 de agosto de 2022, por cuanto no se encontraron en SIRECI los siguientes contratos:

Tabla No. 19
Contratos no reportados en Sireci y entregados a la CGR

2020	2021
CCSME20-1064	CCSME21-5561
CCSME20-208	CCSME21- 5498
CCSME20-1063	CCSME21-5123
CCSME20-3156	CCSME21- 5385
CCSME20-4656	CCSME21-783
	CCSME21-6443
	CCSME21-4465
	CCSME21-5415

2020	2021
	CCSME21-3932
	CCSME21-5725
	CCSME21-2327
	CCSME21-5282

Fuente: Cámara de Comercio Elaboró: Equipo Auditor

Respecto a la segunda parte de la observación, consistencia de la información, la Entidad no presentó respuesta.

Considerando que se presentan inconsistencias en el reporte de información contractual en el Sireci frente a la suministrada al Equipo Auditor, se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio. Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo 11. Gestión Documental (A. OI)

Ley 594 de 2000

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. "*La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley*".

Artículo 4º. Principios generales. "*Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*

(…)

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos".

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. "*El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".*

Decreto 1080 de 2015

Artículo 2.8.2.1.1. Ámbito de Aplicación. "*La presente parte se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, de los territorios especiales biodiversos y fronterizos y demás que se creen por ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000*".

(Decreto 2578 de 2012, Articulo 1).

Artículo 2.8.2.1.17*. Los Archivos Históricos administrados por entidades académicas y/o privadas. Los Archivos Históricos que no estén adscritos a entidades públicas de un ente territorial serán responsables integralmente por el patrimonio documental que tienen a cargo, así como por la adecuada organización y custodia de sus fondos, y la prestación de los servicios de consulta para los ciudadanos y no podrán recibir a ningún título, transferencias secundarias provenientes de entidades públicas o privadas que cumplen funciones públicas (*Decreto 2578 de 2012, Articulo 17).

Con fundamento en los criterios normativos descritos, el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, expidió el Acuerdo 42 de 2002, en el cual precisa:

Artículo 1º. Objeto. *Establecer los criterios que deben seguirse para la organización de los archivos de gestión, en las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, de acuerdo con los artículos 8º y 9º de la Ley 594 de 2000*.

Artículo 2º. Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión**.** "*Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo, deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones de la respectiva entidad".*

Artículo 4°. Criterios para la organización de los archivos de gestión.

2. *"La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.*

3. *La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.*

4. *La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se puedan evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma".*

En la revisión realizada a los documentos de la muestra seleccionada de los contratos, convenios y órdenes de compras suscritos y ejecutados por la Cámara de Comercio de Santa Marta, durante los años 2020 y 2021, se evidenciaron debilidades en la organización de los documentos que conforman las carpetas, en razón a que no están debidamente foliados, se archivan documentos repetidos y con grapas sencillas que al ser retiradas los deterioran, dificultando su consulta. Tampoco ha implementado las tablas de retención documental.

Las situaciones encontradas, obedecen a inadecuados e inoportunos controles administrativos, ocasionando con ello, desorden en el manejo documental, poniendo en peligro la protección y conservación de la memoria documental derivada de las actuaciones públicas de la entidad.

Respuesta de la Entidad

"Esta observación fue establecida a partir de una interpretación de la auditoría que extiende el ámbito de aplicación de la Ley 594/00 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, al manejo y archivo de información que, por su naturaleza, ni esta ley ni las normas reglamentarias de la misma comprende. Es decir, con fundamento en una condición que la ley no contempla, por lo cual el criterio carece de sustento legal.

Por tal razón es necesario aclarar que ley tiene por objeto "establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado" y que en el caso de las Cámaras de Comercio se predica exclusivamente de la información que se incorpora a los archivos de registros públicos atribuidos por la Ley, y no a la información relacionada con los procesos de contratación, para lo cual, la Cámara de Comercio se rige por el régimen privado, como lo aclaró el Consejo de Estado, en el Concepto No. 1308 de 2000, y como lo reconoció ese ente de control fiscal en el Memorando No. 77 de 2008 del 31 de agosto de 2009, suscrito por el Contralor General de la República, el Contralor Delegado de Infraestructura y el Director de la Oficina Jurídica, dirigido a los Gerentes Departamentales, Director de Vigilancia Fiscal, Coordinadores y Equipos Auditores del Sector Infraestructura. Donde precisó lo siguiente:

"V. Régimen legal aplicable a las Cámaras de Comercio. Por tratarse de entidades de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio se rigen para todos los efectos por las normas de derecho privado aplicables a este sector en materia de:

- *Contratación.*
- *Régimen Laboral.*
- *Contabilidad y presupuesto*
- *Control interno."*

Recordemos que la Ley 594/00 dispone en el artículo 2º lo siguiente: "ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley." El subrayado fuera de texto.

En el artículo 3º de esta ley se define archivo público y documento de archivo de la siguiente manera: "Archivo público. Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas." El resaltado fuera de texto. "Documento de archivo. Registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones." El resaltado fuera de texto.

(…)

Es claro entonces que cuando en la Ley 594/00 y en las normas reglamentarias de la misma, se hace alusión a las entidades privadas que cumplen funciones públicas, las disposiciones allí contenidas aplican a los documentos y archivos que se deriven de la prestación del servicio público o función pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 2578/12, donde se dispone claramente que las entidades privadas que cumplen funciones públicas que sean liquidadas, suprimidas o intervenidas, una vez decretada la liquidación, supresión o intervención, deberán levantar inventario de los documentos y archivos que se deriven de la prestación del servicio público respectivo, el cual deberá ser entregado a la entidad interventora o a la que se transfieren las funciones, con el fin de mantener un control sobre los mismos.

(…)

A la luz de la ley 594/00 y de las normas y acuerdos que la reglamentan para el caso de las cámaras de comercio, así como de las disposiciones emitidas por la entidad competente para ejercer el control y vigilancia sobre las funciones de las Cámaras de Comercio, se evidencia con meridiana claridad, que la normatividad sobre los archivos públicos aplica única y exclusivamente para los archivos de los registros públicos que corresponden a las funciones de esta misma naturaleza atribuidas por la ley. Por lo cual, los documentos que NO deriven de la actividad registral (Contratos) no están sometidos a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

(…)

Además de lo anterior, debemos manifestar que la cámara cuenta con tablas de retención para los documentos públicos y privados, sin ser estos últimos una obligación de ley. Respecto a la situación detectada por la auditoría en el manejo de los documentos de la muestra seleccionado de los contratos, convenios y órdenes de compra, según la cual, "se evidenciaron debilidades en la organización de los documentos que conforman las carpetas, en razón a que no están debidamente foliados, se archivan documentos repetidos y con grapas sencillas que al ser retiradas los deterioran, dificultando su consulta. Tampoco ha implementado las tablas de retención documental."

Resulta difícil ejercer nuestro derecho a la contradicción, por cuanto se trata de una situación donde no se hace expresa referencia a cuáles carpetas correspondientes a la muestra seleccionada presentan las falencias aludidas. Finalmente, podemos decir que en los últimos años la cámara ha implementado acciones de mejoras encaminadas a la organización de los documentos contractuales, convenios y órdenes de compra, en aspectos de organización, completitud, trazabilidad, digitalización e integridad. En consecuencia, solicitamos atentamente, revisar el criterio de la auditoría y retirar la observación".

Análisis de la respuesta

La Contraloría se ratifica en cuanto a lo definido por la Ley 594 de 2000, en su artículo 2º. Ámbito de aplicación, el cual precisa que, "*La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las* ***entidades privadas que cumplen funciones públicas*** *(subrayado fuera de texto) y los demás organismos regulados por la presente ley*".

En este sentido, la norma incluye a entidades que, como las cámaras de comercio, no obstante ser entidades privadas, manejan, administran y ejecutan recursos públicos, es decir, cumplen funciones públicas, entre otras, a través de la suscripción y ejecución de contratos, de los cuales se derivan documentos que por su naturaleza deben ser organizados conforme los procedimientos definidos en las normas archivísticas establecidas en la Ley 594 de 2000. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo, con otra incidencia para ser trasladado al Archivo General de la Nación, para lo de su competencia.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2

Objetivo Específico No. 2
- Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, sobre la cámara de comercio.

En el desarrollo de la auditoría no se recibió denuncia alguna, así como tampoco alertas de la DIARI.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3

Objetivo Específico No. 3
- Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

El resultado de la evaluación del control interno fiscal, arrojó un puntaje de 1.886 ubicándose en el rango *"con deficiencias"*, debido a que los controles implementados por la administración de la Cámara de Comercio no son suficientes para mitigar los riesgos en el manejo de los recursos recibidos por concepto de las actividades registrales, lo cual se refleja en debilidades en el seguimiento, supervisión y control, tales como:

- Inadecuada presentación en el presupuesto de los remanentes
- Gastos financieros por uso de tarjetas de crédito

- Inexactitud en la presentación de la ecuación contable, vigencia 2020
- Debilidades en la contabilización y manejo de activos
- Debilidades en el proceso contractual relacionadas con supervisión, garantías, consistencia de información, publicidad, rendición de cuentas y gestión documental.

Imagen 1
Resultados Evaluación Control Fiscal Interno

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	15	1
B. Evaluación del riesgo	14	1
C. Sistemas de información y comunicación	19	1,421052632
D. Procedimientos y actividades de control	18	1,111111111
E. Supervisión y monitoreo	17	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,111	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	BAJO	
Riesgo de fraude promedio	BAJO	

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	8,000	8,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	8,000	18,000	2,250	70%	1,575
Calificación total del diseño y efectividad	1,775				
	Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno	1,886				
	Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Elaboró: Equipo Auditor

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4

Objetivo Específico No. 4
- Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución del recurso público de las vigencias auditadas.

De la evaluación realizada a las evidencias de las acciones de mejora adelantadas por la Cámara, como resultado de la Auditoría Financiera para la vigencia 2018, el Equipo Auditor verificó lo correspondiente a los hallazgos que tienen que ver con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos públicos en las vigencias 2020 y 2021, siendo evaluados:

- Clientes y Deudores varios
- Conciliación de Saldos Inventario y Contabilidad

- Requisitos Contractuales
- Remanentes Presupuestales vigencias 2017 y 2018

Según los soportes analizados, se determinó que la entidad cumplió las acciones correctivas para minimizar los riesgos planteados como hallazgos en la auditoría anterior.

Con respecto a la auditoría actual, en el desarrollo de los procedimientos dentro de la gestión presupuestal, financiera y contable y contractual, no se encontraron situaciones que guardan relación con las observadas para la vigencia 2018.

4. ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo		Incidencias					
		A	F	D	P	PAS	OI	IP
1	Integridad del presupuesto de ingresos y gastos, vigencias 2019, 2020 y 2021	X		X				
2	Gastos Intereses con tarjeta de crédito, vigencias 2020 y 2021	X	X	X				
3	Ecuación Contable Estado de Situación Financiera 2020-2019 Recurso Públicos	X						
4	Contabilización orden de compra No. 105 Celular Huawei P40 –128 GB	X						
5	Hallazgo No. 5 Manejo de Activos de la Organización	X						
6	Servicio de comedor para Juntas Directivas Virtuales	X	X	X				
7	Fecha expedición órdenes de compra	X						
8	Garantías Contractuales	X		X				
9	Publicación de Contratos en el SECOP	X		X				
10	Rendición de Información SIRECI y consistencia de la información	X				X		
11	Gestión Documental	X					X	
	Totales	**11**	**2**	**5**		**1**	**1**	

Fuente: Resultados de la auditoría Elaboró: Equipo auditor